

HUELLAS IMBORRABLES:
DESAPARICIONES, TORTURAS Y
ASESINATOS POR INSTITUCIONES DE
SEGURIDAD EN MÉXICO (2006-2017)



HUELLAS IMBORRABLES: DESAPARICIONES, TORTURAS Y ASESINATOS POR INSTITUCIONES DE SEGURIDAD EN MÉXICO (2006-2017)



CMDPDH

Comisión Mexicana de Defensa y
Promoción de los Derechos Humanos

Huellas imborrables: desapariciones, torturas y asesinatos por instituciones de seguridad en México (2006-2017)

AUTORES

Ana Lucía Juárez Armenta
Jorge Luis Amaya Lule
Marion Rouillé Saba

COORDINACIÓN Y REVISIÓN DE LA EDICIÓN

Lucía Guadalupe Chávez Vargas
José Antonio Guevara Bermúdez

FOTOGRAFÍA DE PORTADA



EDICIÓN Y DISEÑO

El Recipiente

Noviembre, 2018
Algunos derechos reservados
Impreso en México

El texto se puede consultar y descargar en:
<http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-idoc-analisis-recomendaciones-violaciones-graves-ddhh.pdf>

Se autoriza la reproducción total o parcial de la presente publicación siempre y cuando se cite la fuente.

CONTACTO

Dirección: Tehuantepec #142, Col. Roma Sur,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, CDMX
Teléfono: +52(55) 5564 2582
Correo electrónico: info@cmdpdh.org
www.cmdpdh.org

REDES SOCIALES



@cmdpdh



/cmdpdh



/cmdpdh

TABLA DE CONTENIDO

5	Introducción
8	Desaparición
8	Metodología
10	Resultados
15	Desaparición permanente
16	Desaparición transitoria
19	Tortura
19	Metodología
21	Resultados
21	Ubicaciones en que ocurrió la tortura
24	Métodos de tortura
25	Recursos utilizados
26	Contexto de las torturas
28	Acusaciones contra las víctimas
29	Datos sobre víctimas
30	Otros crímenes que se documentaron durante los procesos de tortura
31	Tortura por las Fuerzas Armadas Mexicanas
35	Tortura por las policías
38	Asesinato
38	Metodología
38	Resultados
42	Asesinatos por las Fuerzas Armadas Mexicanas
45	Asesinatos por policías
45	Patrones criminales de unidades militares
46	SEDENA
47	2/o Regimiento de Caballería Motorizado
49	20/o Regimiento de Caballería Motorizada
51	33/o Batallón de Infantería
53	SEMAR
54	7/o Batallón de Infantería
56	1ra Zona Naval
58	Conclusiones

DIRECTORIO

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción
de los Derechos Humanos, A.C.



CONSEJO DIRECTIVO

Ximena Andi3n Ib3a1ez (Presidenta)
Alejandro Anaya Mu1oz
Beatrız Solıs Leere
Jacobo Day3n
Jos3 Luis Caballero Ochoa
Luis Gonz3lez Plascencia
Mariclaire Acosta Urquidi
Miguel Concha Malo
Susana Erenberg Rotbar

DIRECTOR EJECUTIVO

Jos3 Antonio Guevara Berm3dez

COORDINACI3N DE DEFENSA

Nancy Jocelyn L3pez P3rez (Coordinadora)
Anahı Adriana Ruelas Orozco
Carla Sofıa Loyo Martınez
Carolina Hern3ndez Nieto
Federico Manuel Rodrıguez Paniagua
Vıctor Alonso del Pozo Rodrıguez

COORDINACI3N DE SOLICITANTES DE ASILO

Daniela Guti3rrez Escobedo (Coordinadora)
Arturo Ortiz Noriega
Daniela Reyes Rodrıguez
Eduardo Erasmo Osorno Garcıa
Mariana Teresa Peguero Moreno

COORDINACI3N DE INVESTIGACI3N

Lucıa Guadalupe Ch3vez Vargas (Coordinadora)
Ana Lucıa Ju3rez Armenta
Jorge Luis Amaya Lule
Marycarmen Color Vargas
Natalia Paulina B3ez Zamudio

COORDINACI3N DE INCIDENCIA

Olga Guzm3n Vergara (Coordinadora)
J3rgen Moriz
Marıa Corina Muskus Toro

COORDINACI3N DE COMUNICACI3N

Luis Marıa Barranco Soto (Coordinador)
Daniela Michelle Caballero Garcıa
Efraın Tzuc Salinas
Karina 3lvarez Medrano

COORDINACI3N DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Rodolfo Franco Franco (Coordinador)
Tania Fernanda Calvillo G3mez

COORDINACI3N DE ADMINISTRACI3N

Eduardo Macıas S3nchez (Coordinador)
Ayari Hern3ndez Cervantes
H3ctor Adri3n Avenda1o Cortez
Lizbeth Montessoro Elıas

COORDINACI3N DE DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

Brenda Gabriela P3rez V3zquez (Coordinadora)
Lıgia De Aquino Barbosa Magalh3es
Montserrat Castillo Portillo

COORDINACI3N DE TRABAJO Y ACOMPA1AMIENTO PSICOSOCIAL

Valeria Patricia Moscoso Urz3a (Coordinadora)
Norma Isabel Garcıa Flores

CONSULTORA EN JUSTICIA INTERNACIONAL

Paulina Vega Gonz3lez

CONSULTORA EN DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

Laura Gabriela Rubio Dıaz-Leal

INTRODUCCIÓN

La CMDPDH cuenta con la base de datos *Investigation and Documentation System (I-DOC)*¹ de Case Matrix Network. El análisis que presentamos, está apegado a la metodología que plantea la herramienta y tiene por objeto contribuir a la construcción documentada del contexto de violaciones graves a derechos humanos y crímenes graves cometidos durante la guerra contra las drogas.

La CNDH, de 2007 a junio de 2017 emitió 790 recomendaciones,² de las cuales **204** conforman el análisis que presentamos, pues tienen que ver con violaciones graves a los derechos humanos. En total, las 204 recomendaciones suman **1069 víctimas**,³ de ellas, **929 fueron víctimas directas de tortura, malos tratos, asesinatos y desaparición forzada**. Las demás, fueron víctimas de detenciones arbitrarias, o bien de violación a su derecho de propiedad por los robos y/o los daños causados a sus casas a la hora de las detenciones de sus familiares.

La CNDH originalmente no calificó todas las recomendaciones como ejecución arbitraria, tortura, malos tratos y desaparición forzada. Sin embargo, a partir de la lectura de los hechos narrados en estos documentos, y con el conocimiento de los estándares internacionales y nacionales, recalificamos el tipo de violación de derechos humanos. De esta forma, cuando mencionamos que las recomendaciones registran “incidentes” de violaciones graves a derechos humanos, nos referimos a los resultados de la revaloración y análisis por parte de la CMDPDH.

¹ The Investigation and Documentation System (I-DOC) de Case Matrix Network para ser usada por la cmdpdh, gracias al financiamiento de la Unión Europea y al Ministerio Noruego de Asuntos Exteriores.

² Según conteo hecho desde la sección de recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, emitidas de diciembre de 2006 a junio de 2017, más 4 recomendaciones por violaciones graves emitidas en esta temporalidad: <http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones>

³ Se consideraron también a quienes no fueron víctimas de violaciones graves, pero que fueron detenidas o sufrieron robos, por ejemplo.

Al elegir la temporalidad de esta investigación, decidimos sistematizar todas las recomendaciones que ocurrieron dentro del contexto de la llamada “guerra contra las drogas”, iniciada a raíz de la estrategia de seguridad de la administración del ex presidente Felipe Calderón en diciembre de 2006 y que continúa hasta ahora. No obstante, los hechos analizados incluyen también incidentes de privación de libertad y/o asesinatos por grupos criminales, manifestaciones sociales de comunidades reprimidas por el gobierno federal o por gobiernos estatales, los cuales tienen relación con otro tipo de arbitrariedades, como el uso desproporcionado de la fuerza. Asimismo, sistematizamos documentos de los que se desprende la narración de hechos presuntamente cometidos por el crimen organizado o de los cuales se desconoce el responsable directo pero que fueron emitidas por la omisión del estado en su deber de investigación o de garantizar la seguridad de sus ciudadanos. Ejemplos de estos casos son las recomendaciones 1VG/2012, 2VG/2014, que relatan un uso desproporcionado de la fuerza que resultó en la muerte de unos de los manifestantes o bien las recomendaciones como la 062/2013 donde por no proporcionar condiciones de seguridad a un poblado en situación de conflicto agrario, varias personas fueron asesinadas y desaparecidas por un grupo de personas armadas que no se identifican claramente.

Para efectos metodológicos hicimos la distinción entre: **documentos, casos e incidentes**. Los documentos, se refieren a cada una de las 204 recomendaciones emitidas por la CNDH y que analizamos en la CMDPDH. Por casos, nos referimos a aquellos que se desprenden de las recomendaciones e involucran uno o varios incidentes; más de un documento puede referirse al mismo caso, así como un mismo caso o documento puede incluir varios incidentes. Los incidentes son los hechos particulares que se desprenden a lo largo de las relatorías de las recomendaciones, y que se han desagregado de forma individual. Por ejemplo, un hecho de tortura puede darse en un lugar distinto al de la detención o asesinato de las víctimas y puede tener involucrada la participación de diversas autoridades, lo que justifica la creación de diferentes incidentes para identificar y comprender los patrones criminales de manera más detallada. De igual forma se puede tener un incidente con un gran número de víctimas donde los crímenes ocurren en las mismas condiciones para todas pero que si se analiza desde el número de víctimas, daría la impresión que se encontró un patrón cuando se trata de un incidente único.

Documento	Casos	Incidentes
Son las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Son las historias de cada hecho victimizante, un mismo caso puede ser relatado por 2 documentos distintos y puede ser conformado por varios incidentes.	Son las cadenas de hechos o eventos que sufrió cada víctima, pueden ser la detención, tortura en distintos lugares, asesinato y/o desaparición.

Algo importante de resaltar es la relevancia de los testimonios de las propias víctimas, así, se tienen información más precisa sobre los eventos de tortura, como por ejemplo a dónde fueron llevadas, qué recursos se emplearon y qué tipo de tortura se les infligió, entre otros. De la misma forma los testimonios de terceros son relevantes para los casos de desaparición forzada y asesinato. Así también se puede notar que, por el hecho de que los homicidios pueden ejecutarse en un lapso más corto, no siempre se acompaña de una detención previa o tortura, por ello es menor la información relatada sobre esos incidentes.

En este documento de resultados, si bien se presentarán cada uno de los incidentes, es decir de manera aislada, se quiere enfatizar que varios incidentes pueden ser parte de un mismo caso. Por ejemplo, una persona pudo haber sido torturada, ejecutada y posteriormente desaparecida.

Debido a la naturaleza de los documentos analizados —recomendaciones de la CNDH cuya competencia se extiende al ámbito federal— se explica por qué las autoridades municipales y estatales aparecen en menor medida como responsables, en comparación con las instituciones federales. Por lo anterior, para tener un panorama más completo, se tendrían que analizar las recomendaciones estatales, las cuales, vale la pena mencionar, no siempre cuentan con una narración de hechos violatorios que permitan verificar si la calificación de la violación que realizan los órganos estatales de derechos humanos fue adecuada y así lograr entender mejor las dinámicas, por ejemplo, de colusión con el crimen organizado con el Estado, la fabricación de culpables o el uso desproporcionado de la fuerza al nivel local.

Los casos analizados, comienzan generalmente por una detención arbitraria, durante la cual, pudimos notar que en ocasiones se niega a los familiares informaciones sobre dicha detención o el lugar donde se encuentra la víctima, cuando éstos se presentan al ministerio público o ante las autoridades militares para localizarla.

Antes de presentar el desglose de cada violación, es importante ver que de las 204 recomendaciones, 191 tienen involucramiento directo en hechos de violaciones graves las Fuerzas Armadas y/o los policías. A continuación se presenta tabla con el desglose del número de recomendaciones por autoridad.⁴

Autoridad	Números de recomendaciones
Ejército	113
Marina	38
Total Fuerzas Armadas	148

⁴ La suma de cada autoridad es superior al total de recomendaciones ya que más de una autoridad pudo participar en el mismo caso.

Autoridad	Números de recomendaciones
Policías federales	46
Policías estatales	21
Policías municipales	14
Total Policías	66
Grupo criminal / Paramilitar / Se desconoce	17

DESAPARICIÓN

Metodología

Clasificamos una recomendación como desaparición con base en el artículo 2 de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas:

“A los efectos de la presente Convención, se entenderá por ‘desaparición forzada’ el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley”.⁵

Así tuvimos que identificar en cada narración varios elementos:

- La detención de la persona por parte de la autoridad o de un grupo del crimen organizado.
- La negativa de informar sobre el paradero o suerte de la persona. Esta negativa debió de ser evidente; sin embargo, plantea problemas porque no siempre contamos con el relato de la búsqueda de un familiar o bien con la negativa explícita por parte de la autoridad. Para estos casos, nos hemos basado en otros elementos como lo son los informes de la autoridad, cuando tienen 2 versiones de lo que ocurrió: cuando reconocen la detención pero con una hora y un lugar distinto a donde ésta se produjo, o bien niegan

⁵ En su artículo 7, el estatuto de Roma que en el párrafo 2, i) estipula: «Por “desaparición forzada de personas” se entenderá la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a informar sobre la privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas»

su participación en los hechos. La segunda versión es por supuesto más sencilla de calificar como desaparición porque se trata de una negativa clara aún y cuando las pruebas apuntan al conocimiento de la detención.

- El tiempo de la detención y el lugar a donde fue llevada la víctima fueron referentes muy importantes. Este criterio es relevante cuando encontramos informes de las autoridades en donde reconocen la detención, pero con una hora y un lugar distinto a donde ésta se produjo. Así, el traslado a un cuartel militar,⁶ demuestra la clara intención de dejar a la persona “fuera del amparo de la ley” pues no corresponde a una autoridad competente; igualmente, cuando se les traslada a las víctimas a lugares abandonados, o cuando las víctimas sufren tortura en vehículos. El tiempo que permanece la persona detenida e incomunicada es otro indicio, ya que, aunque se reconozca la detención, pueden transcurrir hasta 20 días antes que se presente a la víctima a alguna autoridad competente.

Si bien en ciertos casos, los familiares siguieron a las víctimas hasta las instalaciones militares con la certeza que se encontraban allí o presentaron amparos para poder ubicarlos, siempre que la autoridad responsable de la detención negaba tenerlos retenidos, los casos se calificaron como desaparición.

Ubicamos 4 categorías en los casos de desaparición:

- 1) Primero los casos de **desaparición “permanente”**, es decir que dentro del relato de las recomendaciones no se tiene identificado **la suerte ni el paradero de la víctima** a la fecha que la recomendación fue emitida.
- 2) Luego, las **desapariciones transitorias**, las que se supo a la fecha de la emisión de la recomendación la suerte o bien el paradero de las víctimas. Aquí se presentan 3 situaciones: i) La **víctima sigue con vida y fue localizada** dentro de las instalaciones de alguna autoridad y está **bajo arresto**, dentro de un penal, ii) La **víctima es liberada** por la misma autoridad y iii) La **víctima fue localizada sin vida, es decir se localizó su cuerpo**.

Estos dos tipos de desaparición, permanente y transitoria, siempre se desprenden de testimonios de familiares que presenciaron la detención o de otras personas que atestiguaron los hechos.

⁶ El Manual del Uso de la Fuerza de aplicación común a las tres Fuerzas Armadas especifica en su capítulo III, párrafo 15, c), que en caso que no haya autoridad civil competente, se tendrá que «Detener y asegurar a los agresores, poniéndolos sin demora a disposición de las autoridades competentes, quedando prohibido utilizar las instalaciones militares como centros de detención o retención».

- 3) La tercera categoría se refiere a las desapariciones forzadas realizadas por particulares o grupos criminales, de las que se desprende una omisión de protección a las víctimas de la desaparición, o bien la responsabilidad de las autoridades por la indebida investigación de los hechos.
- 4) Finalmente, los casos en los cuales se identificaron “malas diligencias” a la hora de **inhumar** los cuerpos, es decir que los cuerpos fueron enviados a fosas comunes con el pretexto que no se pudieron identificar. Estos casos fueron considerados aquí por la dificultad que representa calificar la intención de la desaparición del cuerpo, más allá de la obstaculización de la investigación. Consideramos estos casos de desaparición como aquellos en los que además interviene una mala diligencia y la incorrecta aplicación de los protocolos de cadena de custodia.⁷

Resultados

A continuación, se presentan los hallazgos generales de la sistematización de documentos sobre desaparición forzada en el país en el periodo analizado:

⁷ La inhumación de cadáveres es calificada como un delito según el artículo 37 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada, Desaparición cometida por particulares y del sistema Nacional de búsqueda de personas: “A quien oculte, deseche, incinere, sepulte, inhume, desintegre o destruya, total o parcialmente, restos de un ser humano o el cadáver de una persona, con el fin de ocultar la comisión de un delito, se le impondrá pena de quince a veinte años de prisión y de mil a mil quinientos días multa”.

	Número de recomendaciones	Número de casos	Porcentajes respecto al total de recomendaciones	Porcentajes respecto a las recomendaciones de desaparición	Número de víctimas	Porcentajes respecto al total de víctimas de las 204 recomendaciones	Porcentajes respecto a las víctimas de desaparición
Total de recomendaciones	204	203	100		1069	100	
Total de recomendaciones que incluyen casos de desaparición	60	59	26.4	100	239	22.4	100
Desaparición permanente por alguna autoridad	9	9	4.4	15	29	2.7	12
Desaparición transitoria con participación de alguna autoridad	Víctima liberada	9	4.4	15	34	3.2	14
	Víctima bajo arresto	28	13.7	47	63	5.9	26
	Cuerpos o restos encontrados	15	7.8	26.6	16	1.5	6.7
Desaparición por particulares	8	7	3.9	12	92	8.6	38
Número de recomendaciones involucrando a FAM	Ejército	32	15.7	54	94	8.8	39
	Marina	11	5.4	5	26	2.4	11
	Total	43	21.1	73	118	11	49

	Número de recomendaciones	Número de casos de casos	Porcentajes respecto al total de recomendaciones	Porcentajes respecto a las recomendaciones de desaparición	Número de víctimas	Porcentajes respecto al total de víctimas de las 204 recomendaciones	Porcentajes respecto a las víctimas de desaparición
Número de recomendaciones involucrando a los policías	Policía Federal	7	3.4	12	19	1.8	8
	Policía Estatal	7	3.4	12	12	1.1	5
	Policía Municipal	5	2.5	8	14	1.3	6
	Total	17	8.3	29	41	3.8	17
Recomendaciones en donde se identificó "malas diligencias" a la hora de inhumar los cuerpos	6	5	2.9	8	133	No aplica	No aplica

Debemos mencionar la complejidad de la calificación de los casos de desaparición que entre otras cosas, se debe a la multiplicidad de actores responsables de ese crimen. Aunque se reconozca que un grupo del crimen organizado pueda ser responsable de desaparición, el Estado fomenta este fenómeno por la impunidad que permanece en el país. Así, para facilitar la sistematización, esos incidentes fueron calificados como desaparición por particulares, pero se analizarán ciertos elementos de estos hechos con el fin de no exentar la responsabilidad del Estado en su deber de protección que se puede dar de distintas maneras. Un caso, por ejemplo, reconoce al Gobierno Estatal de Michoacán y al Ayuntamiento de Aquila en Michoacán como responsables por no haber implementado medidas de protección a raíz de la privación de la libertad y desaparición de uno de los integrantes del poblado de Santa María Ostula por personas “armadas” o un grupo paramilitar, originando así el asesinato del comunero y miembro de la Comisión por la Defensa de los Bienes Comunales, de la Guardia Comunal de Santa María Ostula.⁸

Otra situación es la de las recomendaciones 021/2014 y 078/2009 en las cuales la CNDH califica la responsabilidad del Estado sobre la indebida procuración de justicia por no haber efectuado las diligencias adecuadas para localizar el paradero de las víctimas o para identificar a los responsables de los hechos.

Un caso emblemático que vale la pena mencionar es el relatado en las recomendaciones 057/2013 y 067/2016 emitidas sobre el caso Jorge Parral. Así, sabiendo las condiciones en las cuales se dio su homicidio y que se tenía la información necesaria para poder identificarlo, las autoridades decidieron inhumarlo en una fosa común, lo que se puede interpretar como una voluntad de esconder la verdad sobre su fallecimiento más que una negligencia de la propia investigación.

En cuanto a los resultados obtenidos, podemos notar que a pesar de que el crimen organizado es responsable de un gran número de víctimas (96), la cifra se debe a la privación de la libertad y la tentativa de reclutamiento de los 74 migrantes de San Fernando que llevó al asesinato de 72 de ellos. Sin embargo, estos casos donde la responsabilidad parece apuntar al crimen organizado solamente, se dan en gran medida por la actuación conjunta con las autoridades quienes participaron en alguna parte del proceso de la violación. Además, estudios como los realizados por la Universidad FLACSO demostraron que contrariamente a la creencia el crimen organizado es el principal responsable de desapariciones, en el 48% de los casos, resultaron ser cometidos por servidores públicos.⁹ Así se puede hacer mención de casos emblemáticos como el de los 43 de Ayotzinapa. Dentro de nuestro análisis, esta hipótesis se refleja con el caso de la recomendación 042/2014 donde las víctimas fueron detenidas por policías locales antes de ser entregadas al crimen organizado.

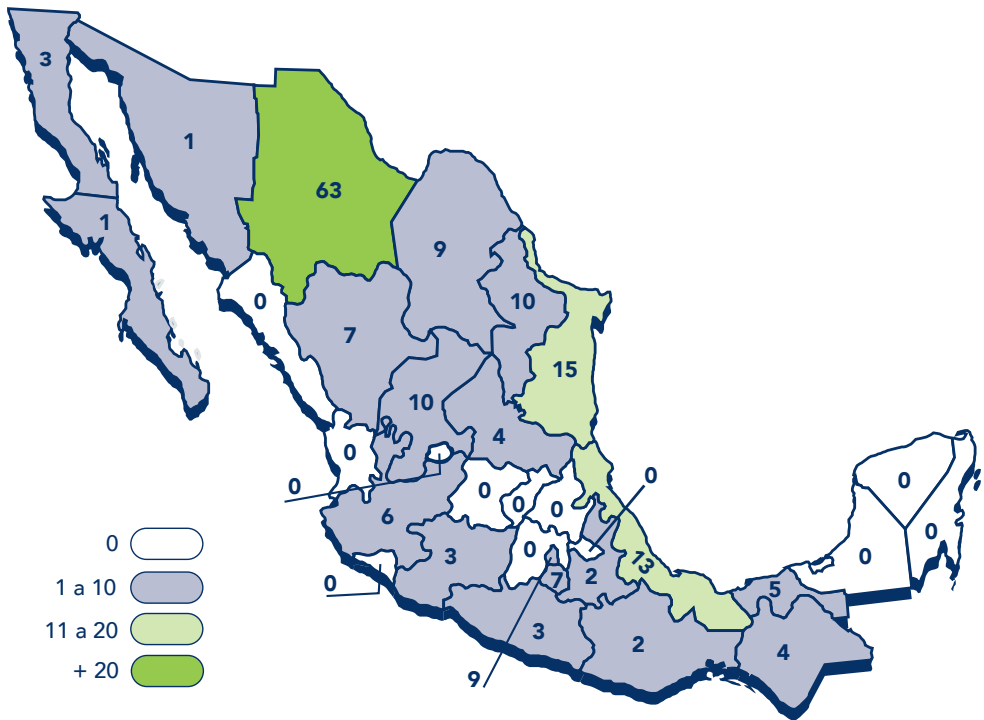
⁸ Recomendación 062/2013.

⁹ Observatorio sobre Desaparición e Impunidad, Informe sobre Desapariciones en el Estado de Nuevo León con información de Cadhac, (Ciudad de México, julio 2017), 16.

Aclarado este punto, del análisis se desprende que las **Fuerzas Armadas Mexicanas (FAM)**, son quienes acumulan el 50% de víctimas de desaparición y el 70% de los casos, de los cuales más del 50 % es atribuido a la **SEDENA**.

Dentro de 51 documentos, se relatan episodios de detención que precedieron a la desaparición de las personas por autoridades federales o locales. Se desprende que los siguientes, fueron los estados de la República en los que tuvieron lugar estas detenciones:

Número de víctimas de desaparición en los estados de la República



Estado	Número de documentos	Porcentajes respecto al del total de 51
Chihuahua	17	33.3
Veracruz	7	13.7
Tamaulipas	4	7.9
Nuevo León	4	7.9
Coahuila	3	5.9
Baja California	3	5.9
Durango	2	3.9
San Luis Potosí	2	3.9
Michoacán	2	3.9
Tabasco	2	3.9
Baja California Sur	1	2
Guerrero	1	2
Ciudad de México	1	2
Zacatecas	1	2
Jalisco	1	2
Morelos	1	2
Sonora	1	2

Desaparición permanente

En total son 9 documentos relacionados con casos de desaparición permanente que involucra a 29 víctimas. Las autoridades responsables de las detenciones de estas víctimas son: las Fuerzas Armadas Mexicanas en 5 casos (19 víctimas) de las cuales la SEDENA está señalada en 4 casos y la SEMAR en 2.¹⁰ De esos casos, 3 tuvieron lugar en estados fronterizos con Estados Unidos, en los estados de Chihuahua, Coahuila y Tamaulipas. Los demás casos que analizamos las autoridades responsables fueron por policías estatales y municipales.

¹⁰ Los casos desagregados de las fam no suman 5 porque existen casos donde ambas autoridades estuvieron involucradas.

Las autoridades responsables justifican su actuar negando por completo su participación en hechos, es decir refiriendo que no realizaron las detenciones o bien, refieren que sí hubo un operativo pero sin detenidos. Igualmente, en ocasiones reconocen la detención, pero afirman que liberaron a las víctimas al poco tiempo y que se fueron en taxi,¹¹ con un primo¹² o que los dejaron en una brecha.¹³

En 4 casos identificamos que el último paradero conocido de las víctimas fue en instalaciones policíacas o militares. En 3 casos fueron vistos por última vez en compañía de la autoridad que los detuvo. Es decir que en el 78% de los casos, las víctimas estaban en instituciones oficiales o con alguna autoridad antes de ser desaparecidas. Un caso importante de mencionar es el relatado en la recomendación 042/2014, en la cual aparece de manera clara la colusión de las autoridades locales con el crimen organizado; en ese caso miembros de la Policía Preventiva del municipio El Plateado de Joaquín Amaro entregaron directamente a las víctimas al crimen organizado. Lo anterior se conoce por los testimonios de 2 víctimas que lograron escapar.

Desaparición transitoria

Del análisis que realizamos, hemos concluido que una explicación al fenómeno complejo que es la desaparición, es que uno de sus objetivos es **sustraer a la víctima el tiempo suficiente del amparo de la ley con la finalidad de torturarla para obtener su confesión en algún delito**. Las **63 personas que fueron víctimas** de desaparición transitoria para luego ser presentadas al Ministerio Público, todas fueron torturadas. Las formas de tortura incluyeron golpes (59 víctimas), tortura sexual (19 víctimas), descargas eléctricas (20 víctimas) y asfixia con bolsa de plástico (28 víctimas).

Los hechos documentados y las imputaciones contra las víctimas, sólo pueden reforzar la hipótesis de fabricación de culpables justificando “La Guerra contra las drogas”. Los resultados de la sistematización arrojan que a **51 de las víctimas** se les inició una investigación por **delitos contra la salud**. Por su parte, a 46 víctimas se les inició investigación por supuesta posesión de cartuchos y/o violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y/o Portación de armas del uso exclusivo del Ejército y/o acopio de armas. A 36 víctimas se les imputaron ambos delitos.

De las víctimas de desaparición transitoria, 45 fueron **trasladadas a instalaciones militares**. Los otros lugares de detención fueron las estaciones de policías o los vehículos donde las retienen durante algunas horas y son torturadas, hasta que finalmente son presentadas al Ministerio Público.

En los casos a que nos referimos, pudieron transcurrir entre unas horas, durante las cuales se negaron a los familiares el paradero de la persona luego inculpada, hasta semanas, tal es el caso de una persona detenida desde el 9 de mayo de 2011

¹¹ Recomendación 055/2012.

¹² Recomendación 031/2015.

¹³ Recomendación 03/42012.

y puesta a disposición de las autoridades competentes hasta el 1ro de junio del mismo año.¹⁴ Durante estas 3 semanas estuvo privada de su libertad en un cuartel militar.

Finalmente, en cuanto a los responsables, las FAM fueron señaladas como responsables en 23 de los casos de estas desapariciones transitorias (en 19 casos la SEDENA y 4 la SEMAR). Lo anterior representa que en el 82% de los casos totales hubo participación de las FAM. En 5 casos la autoridad responsable resultó ser la Policía Federal y en 1 la policía ministerial estatal.

Del total de casos, 3 ocurrieron bajo el mando de varias autoridades: uno entre la policía federal con la SEDENA; otro de la policía estatal con la policía federal y el último de la policía estatal que entregó una víctima a la SEMAR, la víctima estuvo desaparecida durante 5 días en los que la mantuvieron encerrada en una camioneta antes de ser presentada ante el ministerio público por la supuesta comisión de delitos contra la salud, portación de armas del uso exclusivo del ejército, posesión de cartuchos y robo de un vehículo.¹⁵

Si bien las FAM son claramente las principales responsables de estas violaciones, no se puede minimizar el papel que desempeñan las demás instituciones en hechos violatorios de derechos humanos.

Se puede constatar que el número de víctimas que fueron liberadas es menor; sin embargo, es un dato relevante dado el hecho que todas fueron torturadas antes de su liberación. En total, 22 de las víctimas eran policías estatales, que inicialmente fueron llamados para testificar y que al final se encontraron en un cuartel militar sin comida durante 12 horas donde personal de la SEIDO les preguntaba sobre narcotráfico, un homicidio, torturándolos sexualmente, con descargas eléctricas y golpeándolos.¹⁶

En total son 15 casos con 16 víctimas en los que la desaparición acabó con el descubrimiento del cuerpo sin vida. En total las FAM aparecen como responsables en 11 casos (9 atribuibles a SEDENA y 2 a SEMAR).

Las ubicaciones donde fueron encontrados los cuerpos de las víctimas son:

¹⁴ Recomendación 071/2011.

¹⁵ Recomendación 020/2016.

¹⁶ Recomendación 034/2009.

Localización del cuerpo de la víctima	Número de casos
Funeraria	1
Fosa común	2
Rancho	2
Cementerio	2
Carretera/paraje	5
Lote baldío	1
Servicio médico forense	2

En los casos analizados, las autoridades fueron omisas en dar aviso a los familiares de la muerte de la víctima y es hasta que ellos acuden a distintas instituciones¹⁷ que encuentran a su familiar, o bien, cuando se enteran por el propietario de la funeraria, por ejemplo.¹⁸

El caso donde la víctima fue encontrada en una fosa común es muy parecido al de Jorge Parral.¹⁹ La responsabilidad de la SEDENA resulta evidente en cuanto la voluntad de esconder la verdad sobre la muerte de la víctima, porque los mismos elementos castrenses tenían conocimiento de la identidad de la víctima y de su posterior inhumación ilegal en el cementerio de la comunidad.²⁰

Las autoridades castrenses para eludir su responsabilidad de la muerte de las víctimas, en 6 de los casos alegan que la persona llevaba armas, drogas o participaba en el crimen organizado.

En 6 casos las autoridades negaron cualquier intervención en la detención o en la sucesión de hechos que llevaron a encontrar a la víctima sin vida. Es importante mencionar, que de las recomendaciones se desprende que las autoridades niegan de manera parcial los hechos, es decir, reconocen la detención de una víctima pero no de todas; o bien, niegan su participación y reconocen haber encontrado el vehículo de la víctima con drogas por lo que lo pusieron a disposición del Ministerio Público.²¹

¹⁷ Recomendación 060/2016.

¹⁸ Recomendación 055/2011.

¹⁹ Recomendaciones 057/2013 y 067/2016.

²⁰ Recomendación 018/2012.

²¹ Recomendación 040/2011.

TORTURA

Metodología

Como lo explicamos en un inicio, la CNDH no califica a todas las recomendaciones que se analizan en este apartado como tortura sino, en muchas ocasiones, como tratos crueles.²² Para efectos del análisis, realizamos una recalificación de los incidentes contenidos en la recomendación. La Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,²³ y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura definen tortura de la siguiente manera:

“Todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica”.²⁴

Metodológicamente, los incidentes identificados en cada una de las recomendaciones, los hemos calificado cronológicamente, por ubicación y por autoridad; es decir, al cambiar la ubicación o la autoridad perpetradora, se clasificó como otro incidente. De esta manera, una misma víctima podría sufrir uno o varios incidentes de tortura en la misma recomendación; igualmente, más de una víctima podría presenciar el mismo incidente si es que se encuentran en la misma ubicación, al mismo tiempo y bajo la misma autoridad responsable. Decidimos estudiar los documentos de esta forma para tener una mejor comprensión de los hechos y de los posibles patrones. Por esta razón, se pueden observar un número alto de incidentes en comparación al número de víctimas y recomendaciones.

Se debe recalcar que en ocasiones, las víctimas fueron torturadas en diferentes lugares o por diferentes autoridades. Por ejemplo, una víctima pudo haber sido detenida en su hogar, torturada y llevada a un cuartel militar donde continuó la tortura;

²² También es importante enfatizar que, si bien una recomendación fue calificada por tratos crueles, abuso de autoridad, lesiones, se decidió recalificarlas como tortura por nuestra parte, cumpliendo con los estándares internacionales de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, que quieren que estos actos por más que no cumplan los estándares de prueba de la tortura, no se queden impunes. Así, se puede constatar que en el derecho penal mexicano, los tratos crueles no son un delito y que estas averiguaciones previas se abren por abuso de autoridad y/o lesiones pero las recomendaciones por no tratarse de tortura, no pueden ser objeto de prueba dentro de las investigaciones penales.

²³ Artículo 24 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2017.

²⁴ Artículo 2 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de septiembre de 1987.

Recomendaciones CNDH	Número de recomendaciones	Porcentajes respecto al total de recomendaciones	Porcentajes respecto a Recomendaciones con incidentes de tortura	Número de víctimas	Porcentajes respecto al total de víctimas de las 204 recomendaciones	Porcentajes respecto al total de incidentes de tortura
Total	204	100		1069	100	
Con incidentes de tortura	148	72.5	100	527	49.2	100
Tortura por Fuerzas Armadas	111	54.4	75	389	36.3	73.8
Tortura por elementos de SEDENA	85	41.6	57.4	281	26.2	53.3
Tortura por elementos de SEMAR	29	14.2	19.5	108	10.1	20.5
Tortura por Policías Federales	26	13.7	18.9	93	8.6	17.6
Tortura por Policías Estatales	13	7.3	10.1	78	7.2	14.8
Tortura por Policía Municipal	7	3.4	4.7	26	2.4	5
Total de tortura por policías	41	22.1	30.4	145	13.5	27.5

eventualmente, llevada al Ministerio Público en donde la tortura pudo o no seguir. Tal es el caso de una mujer,²⁵ quien fue detenida en su domicilio, lugar en el que fue sometida a actos de tortura; a continuación, fue trasladada en una camioneta a la Guarnición de Ojinaga, en donde fue torturada por 7 días. En casos como el anterior, el documento se sistematizó como dos incidentes atendiendo a la metodología que ya mencionamos.

Sobre los métodos de tortura identificados, se tiene que entender que cada una de las víctimas pudo haber sido sometida a uno o varios de estos métodos o formas de tortura, es decir una misma persona pudo ser víctima de amenazas, golpes, descargas eléctricas, abuso sexual y/o violación sexual.

Resultados

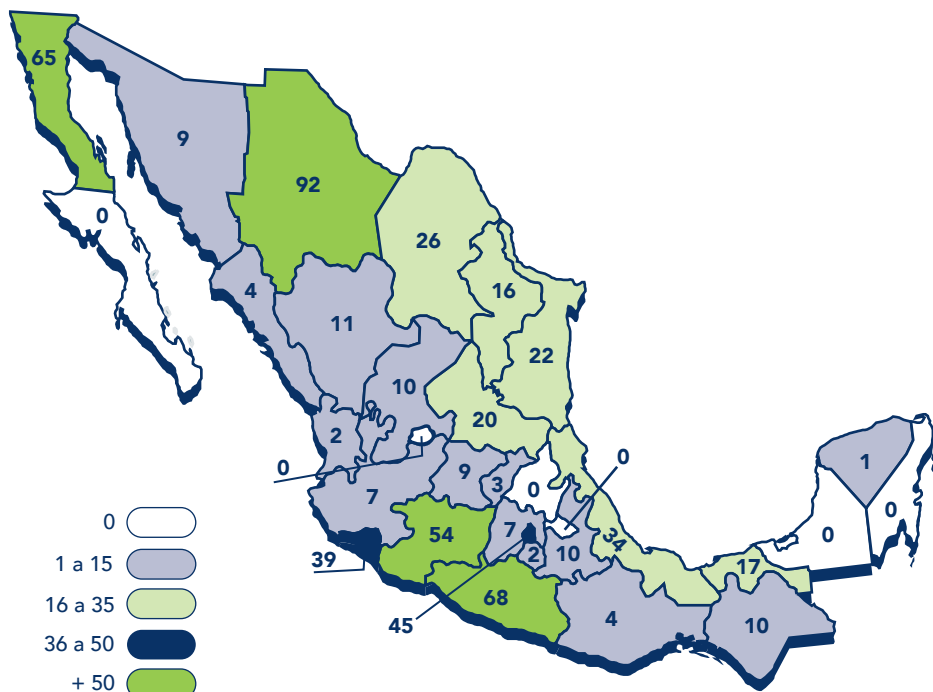
De las 204 recomendaciones, **148 documentan incidentes de tortura**, esto es el **72.55%** de los documentos sistematizados. Estos crímenes en su mayoría fueron cometidos por elementos de las FAM (en 111 recomendaciones, que representa el 75% de los 148 casos); sin embargo, también se documenta la participación de elementos policiacos federales, estatales y municipales. A continuación, presentamos una tabla con los hallazgos sobre las autoridades involucradas y marcadas como responsables directas de los actos de tortura.

Ubicaciones en que ocurrió la tortura

Comenzaremos presentando los estados en donde, resultado del análisis, se desprenden el mayor número de incidentes y de víctimas de tortura. Posteriormente, mencionaremos los tipos de ubicaciones en donde ocurrió la tortura.

²⁵ Recomendación 088/2011.

Número de víctimas de tortura en los estados de la República



Estados	Número de incidentes	Porcentajes respecto al total	Porcentajes respecto a Recomendaciones con incidentes de tortura	Número de víctimas	Porcentajes respecto al total de víctimas de las 204 recomendaciones	Porcentajes respecto al total de víctimas con incidentes de tortura
Baja California	23	3.8	7.1	75	7	14.2
Coahuila de Zaragoza	25	4.1	7.7	56	5.2	10.6
Chihuahua	50	8.2	15.5	229	21.4	43.5
Ciudad de México	14	2.3	4.3	23	2.2	4.4

Estados	Número de incidentes	Porcentajes respecto al del total	Porcentajes respecto a Recomendaciones con incidentes de tortura	Número de víctimas	Porcentajes respecto al total de víctimas de las 204 recomendaciones	Porcentajes respecto al total de víctimas con incidentes de tortura
Guerrero	21	3.4	6.5	86	8	16.3
Michoacán de Ocampo	27	4.4	8.4	60	5.6	11.4
Nuevo León	8	1.3	2.5	16	1.5	3.
San Luis Potosí	20	3.3	6.2	35	3.3	6.6
Tamaulipas	21	3.4	6.5	32	3	6.1
Veracruz de Ignacio de la Llave	36	5.9	11.2	56	5.2	10.6

Los estados que se ubican al norte del país suman 127 incidentes, representando el 39% de los incidentes totales de todo el país. Es importante considerar que sólo se sumaron los estados del norte del país con mayor número de incidentes, el porcentaje de todos los estados de la región norte es más alto que en el resto del país.

En estas **148 recomendaciones** se narran **323 incidentes de tortura**; es decir, hechos en los que las víctimas fueron torturadas al momento de su detención y/ o fueron trasladadas a otros sitios en donde fueron sometidas a tortura.

Nuestro análisis indica que los lugares más recurrentes en los que se sometió a las víctimas a tortura son el hogar de la víctima y los cuarteles militares, con 65 incidentes y 81 incidentes respectivamente. Si el análisis lo hacemos a partir de las víctimas tenemos que las instalaciones militares es el lugar más común, arrojando un total de 252 víctimas; es decir, el 47.8% de las víctimas fueron torturadas en instalaciones militares.

A continuación, se presenta una tabla con las cifras de víctimas e incidentes por tipo de ubicación y los porcentajes que representan respecto al total de víctimas de tortura e incidentes de tortura:

Tipo de ubicación	Víctimas	Porcentaje respecto al total de víctimas de tortura	Incidentes	Porcentaje respecto al total de incidentes de tortura.
Hogar de la víctima	131	24.8	65	20.1
Otro sitio privado no relacionado con la víctima	38	7.2	24	4.9
Oficinas del Ministerio Público	27	5.1	5	1.5
Oficinas gubernamentales	33	6.3	8	2.4
Instalaciones militares (Cuarteles, Bases o campamentos)	252	47.8	81	25.7
Estación de policía	53	10.1	15	4.6
Calle	92	17.5	46	14.2
Carretera	29	5.5	15	4.6
Se desconoce	30	5.7	17	5.2

Métodos de tortura

Cuando hablamos de métodos de tortura, nos referimos al tipo de tortura que sufrieron las víctimas, estas van de amenazas, humillaciones, tortura psicológica, desnudez forzada, golpes, toques eléctricos, asfixia, ahogamiento en agua (“waterboarding”), tocamientos sexuales, violación sexual, etc.

Es importante recordar que una persona pudo ser victimizada mediante diversos tipos de tortura. Por ejemplo, en una de las recomendaciones que analizamos,²⁶ dos personas fueron detenidas en sus domicilios y fueron llevadas al Campo Militar 5-C donde fueron obligadas a desnudarse, fueron golpeadas, recibieron choques eléctricos, asfixiadas con bolsas de plásticos y además, las asfixiaron con agua en el rostro.

²⁶ Recomendación 061/2009.

Formas de tortura	Víctimas	% Respecto del total de víctimas de tortura
Tortura Psicológica	446	84.6
Tipo de tortura psicológica: Tortura por amenaza	298	56.5
Tipo de tortura psicológica: Humillaciones, como abuso verbal, realización de actos humillantes	12	2.2
Golpes	498	94.5
Golpes con armas	127	24.1
Tortura por descargas eléctrica	137	26
Tortura por asfixia con bolsa de plástico	150	28.4
Tortura por asfixia (Sin precisar objeto)	55	10.4
Tortura por asfixia en agua (Waterboarding)	72	13.6
Tortura con disparo de arma de fuego	22	4.17
Tortura Sexual (tocamientos, desnudez, violación, descargas eléctricas en genitales)	131	24.8
Otro tipo de tortura	87	16.5
Tortura no específica	13	2.5

Si bien estas primeras cifras nos permiten tener una idea de los métodos usados cuando se tortura, en secciones siguientes, presentaremos el desglose de los métodos por autoridades, FAM y policías, para tener claros los patrones de actuación.

Recursos utilizados

Incluimos estas variables en el análisis para determinar si las autoridades actuaban de forma oficial con el uso de uniformes, vehículos oficiales o patrullas, con el apoyo de autoridades médicas, o de forma informal o extraoficial, vestidos de civil o en vehículos particulares. Asimismo, esta variable permite valorar la cantidad de recursos oficiales destinados a cometer violaciones graves de derechos humanos.

Es importante mencionar que uno o más recursos pueden haber sido utilizados en el mismo caso. De nuestro total de documentos, en 38 se encuentra la presencia de un médico que niega o disminuye las señales de tortura. Los médicos elaboraban algún reporte en donde aceptaban que las víctimas no presentaban evidencia física

de las torturas, disminuían la gravedad de las heridas o modificaban el momento en que se hicieron las heridas.

Del análisis se desprende que 92 víctimas sufrieron la negación o disminución de las evidencias físicas de la tortura por un médico. Vale la pena mostrar estas cifras de acuerdo a la autoridad responsable y es que de las 92 víctimas que sufrieron la negación o disminución de las evidencias físicas de la tortura, 81 fueron torturadas por Fuerzas Armadas (65 por SEDENA y 16 por SEMAR). Es decir, las Fuerzas Armadas son más propensas a usar un médico para que mienta acerca de las evidencias de tortura, más aún, la SEDENA suma un mayor número de casos siguiendo este patrón.

El uso de uniformes oficiales se documentó en 46 recomendaciones. En 18 recomendaciones las autoridades responsables usan vestimenta civil (involucran a 315 víctimas). En 40 recomendaciones se documenta el uso de pasamontañas; normalmente, esto sucede cuando hacen uso de uniformes oficiales. Los uniformes pueden indicar el carácter oficial de estas actividades; sin embargo, el uso de pasamontañas resalta el anonimato de los elementos militares a la hora de cometer abusos.

En 63 recomendaciones se documentó que las FAM usaron vehículos oficiales y en 31 ocuparon vehículos particulares o decomisados. El empleo de helicópteros o aeronaves lo encontramos en 12 documentos (que involucran a 125 víctimas, en su mayoría de la SEDENA), lo cual puede revelar el apoyo de autoridades de rango más alto y el uso de recursos oficiales. En 53 documentos se habla sobre un uso indebido y desmesurado de armas de fuego por parte de las autoridades.

Desafortunadamente, no en todas las recomendaciones los testimonios de las víctimas son tan detallados. En 103 documentos no encontramos información respecto de los recursos que se emplearon para detener y someter a tortura a las víctimas.

Contexto de las torturas

El contexto en el que ocurrieron las detenciones y posteriores torturas se enmarca principalmente en la supuesta persecución de delitos que tienen que ver con tráfico de drogas, portación de armas, secuestro y pertenencia a un grupo del crimen organizado.

Las autoridades, en ocasiones, buscaron legitimar el uso desproporcionado de la fuerza y otras veces justificarse en un accionar legal y legítimo, enmarcando dichas acciones criminales en operativos, patrullajes o retenes que permitieron identificar a personas en supuesta flagrancia —haciendo un uso abusivo de esta figura—. Otros casos, evidencian el abuso de las autoridades marcadas como responsables directas en dichos actos, como la venganza personal, buscar información sobre una tercera persona, o la actividad profesional de la persona. Se puede tomar como ejemplo un caso²⁷ en el que se detuvo a una mujer, la SEDENA informó que durante un patru-

²⁷ Recomendación 088/2011.

llaje observaron un vehículo con “actitud sospechosa” al que le marcaron el alto y después de una revisión, encontraron “diversos objetos ilícitos” por lo que se consideró detención en flagrancia. La víctima fue trasladada a la Guarnición de Ojinaga, Chihuahua, donde fue torturada siete días para que confesara su participación en actos criminales.

A continuación, presentamos una tabla que desglosa los contextos, las razones o alegaciones ofrecidas por la autoridad, identificadas como responsables de cometer actos de tortura, principalmente para detener a las personas o bien para justificar cierto tipo de lesiones:

Contextos y alegaciones por parte de las autoridades	Víctimas	% Respecto del total de víctimas de tortura
Contexto en el cual se da la violación		
Resultado de una operación dirigida	84	15.9
Dentro del marco de un operativo conjunto	43	8.2
Dentro del marco de un retén	6	1.1
Dentro del marco de una operación de erradicación de enervantes	4	0.8
Dentro del marco de un patrullaje	40	7.6
Alegaciones por parte de la autoridad que se dan en el parte informativo		
La autoridad se defendía de una agresión	50	9.5
Víctima responsable de delitos contra la salud	198	37.6
Víctima responsable de participación en crimen organizado	104	19.7
Víctima responsable de portación/tráfico de armas	147	27.9
Actitud sospechosa/huida de la víctima	29	5.5
Víctima responsable de robo	15	2.9
Autoridad alega que el vehículo era sospechoso	14	2.7
Víctima responsable de un crimen	72	13.7

Contextos y alegaciones por parte de las autoridades	Víctimas	% Respecto del total de víctimas de tortura
Resultado de un dato por un tercero	57	10.8
Alegación de Flagrancia	41	7.8
Otros		
Afiliación con parientes, amigos	49	9.3
Actividad profesional de la víctima en organizaciones estatales	29	5.5
Venganza personal	25	4.7
Para obtener información sobre otra persona	34	6.5
Se desconoce	17	3.2

Acusaciones contra las víctimas

Una vez que las autoridades responsables ponían a disposición del Ministerio Público a las víctimas, los elementos aprehensores justifican las detenciones alegando que éstas habían sido detenidas legalmente por comisión de delitos. **Se iniciaron casos en contra de 312 víctimas, el 59% del total de víctimas de tortura.** De 133 víctimas se desconoce si se inició algún tipo de proceso, en los documentos no se acredita esta información, esto es en el 25% del total de víctimas de tortura. No se iniciaron casos en contra de 82 víctimas, es decir, el 15.5%.

Para aquellas víctimas a las que no se les inició un proceso penal, existen varias razones: fueron liberadas después de la tortura sin ningún cargo, no sobrevivieron a la tortura, o bien, no existían pruebas suficientes para formular una acusación. Siguiendo con el ejemplo del caso que planteamos párrafos arriba,²⁸ la víctima fue presentada al Ministerio Público el 30 de diciembre de 2008 y se inició una averiguación previa el 1ero de enero del 2009; posteriormente, se ejerció acción penal en su contra por la probable responsabilidad en la comisión de los delitos de contra la salud, en la modalidad de posesión del narcótico denominado marihuana con fines de comercialización.

En la siguiente tabla enlistamos las imputaciones que se desprenden del análisis de los documentos, siendo las más comunes: **delitos contra la salud con 169 víctimas imputadas, es decir, el 32% del total de víctimas de tortura; posesión de armas de uso exclusivo del ejército, con 130 víctimas imputadas, que representa**

²⁸ Recomendación 088/2011.

el 24%; y delincuencia organizada con 92 víctimas imputadas, el 17.5%. En esos casos, la simulación de pruebas y la fabricación de culpables no es un fenómeno extraordinario, por el contrario, resulta ser una práctica común.

Imputaciones	Número de recomendaciones	Porcentaje respecto al total de recomendaciones con tortura	Número de víctimas	Porcentaje respecto al total de víctimas de tortura
Robo de vehículo	4	2.7	8	1.5
Delitos contra la salud	59	39.9	169	32
Asesinato	3	2	6	1.1
Asociación delictuosa	6	4.1	16	3
Delincuencia organizada	25	16.9	94	17.8
Portación de armas de uso exclusivo del Ejército	46	31.1	130	24.7
Posesión de cartuchos	13	8.7	37	7
Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos	8	5.4	11	2.1
Acopio de armas	6	4	15	2.8
Secuestro	6	4	16	3
Extorsión	1	0.6	2	0.4
Otro*	12	8.1	21	4
Se desconoce	10	6.7	47	8.9

Datos sobre víctimas

Del análisis pudimos obtener algunos elementos característicos de las víctimas. Algunas tienen una o más características fisiológicas, psicológicas o etarias, que agravan su situación al momento en el que la violación de sus derechos mediante actos de tortura.

Son 26 recomendaciones las que nos ofrecen información sobre alguna condición en particular con la que cuenta la persona que fue víctima de una o más formas de tortura (el 17.5% de las recomendaciones). En total se trata de 56 personas con alguna situación o característica que las hace particularmente vulnerables:

Número de víctimas	Condición particular
1	Víctima enferma
3	Mujer embarazada
3	Migrante indocumentado
3	Privadas de la libertad
1	Adulto mayor
17	Indígena
32	Niñas, niños o adolescentes

Otros crímenes que se documentaron durante los procesos de tortura

De los documentos que acreditan víctimas de tortura, se desprende que muchas de ellas fueron víctimas de más de una violación grave de derechos humanos. Los resultados sobre la desagregación por tipo de autoridad responsable y hecho victimizante se aprecian de la siguiente manera:

Violaciones	Tortura + Detención arbitraria	Tortura + Desaparición	Tortura + Asesinato
Total de víctimas	346	114	23
Porcentaje respecto de las víctimas de tortura	65.7	21.6	4.6
Número de víctimas por FAM	275	93	12
Número de víctimas por Policías Federales	27	12	7
Número de víctimas por Policías Estatales	33	4	0
Número de víctimas por Policías Municipales	23	9	5

De los documentos sistematizados, se desprende que fueron 346 víctimas detenidas de forma arbitraria para posteriormente ser sometidas a actos de tortura, es de-

cir, el 65.6% de las víctimas. En total, 114 de las personas víctimas de tortura fueron desaparecidas (ya fuese de forma transitoria, porque la persona estuviese detenida u oculta y que las autoridades negaran su detención; o bien, permanente en las que hasta la fecha se desconoce el paradero de dichas personas) es decir que 1 de cada 5 víctimas de tortura fue víctima también de desaparición forzada. Por último, con motivo de la tortura, 23 personas perdieron la vida, es decir, fueron asesinadas.

Tortura por las Fuerzas Armadas Mexicanas

Las FAM son los perpetradores de las torturas en la mayoría de las recomendaciones. Se hace aún más evidente su participación debido a que la mayoría de los incidentes de tortura sucedieron en cuarteles militares. Las FAM están presentes en el 53.4% de las recomendaciones, ya sea por participación directa, involucramiento de recursos, participación de médicos militares y/o mandos de las instalaciones utilizadas. De forma particular, la SEDENA es la autoridad con un mayor número de señalamientos directos; son 83 recomendaciones en total, las que la marcan como principal responsable, es decir, el 56 % de las recomendaciones por hechos de tortura.

Las FAM hicieron uso de recursos, personal o vehículos a su alcance, para cometer crímenes en contra de civiles. La siguiente tabla muestra de forma específica los recursos utilizados por las FAM:

Utilización de recursos	Incidentes con tortura	Incidentes por Fuerzas Armadas	Porcentaje de las FAM respecto al total de incidentes con tortura
Médico disminuyendo o negando los hechos de tortura	45	38	84.4
Militares o marinos vestidos de civil	25	16	64
Militares o marinos con uniformes	69	51	73.9
Militares o marinos con pasamontañas o encapuchados	39	35	89.7
Uso de vehículos oficiales	81	56	69.1
Uso de vehículos particulares	25	15	60
Uso de Armas	64	50	78.1
Uso de helicópteros o aeronaves	12	8	66.7

Utilización de recursos	Incidentes con tortura	Incidentes por Fuerzas Armadas	Porcentaje de las FAM respecto al total de incidentes con tortura
No se especifica el uso de recursos	143	106	74.1

En la siguiente tabla se enlistan las formas de tortura usadas por las FAM, en donde resaltan la tortura psicológica, golpes, asfixia y descargas eléctricas. Es importante mencionar que en los casos de descargas eléctricas, se necesitó de un equipo especializado para llevarlas a cabo, así como de instalaciones específicas que, usualmente, son instalaciones militares o navales. Esto es importante porque jurídicamente, pudiera involucrar la responsabilidad de su superior.

Formas de tortura	Víctimas	% Respecto del total de víctimas de tortura
Tortura Psicológica	348	68.3
Tipo de tortura psicológica: por amenaza	225	42.6
Tipo de tortura psicológica: humillaciones	9	1.7
Golpes	357	67.7
Golpes utilizando armas de fuego	80	15.1
Tortura por Descarga Eléctrica	129	24.4
Tortura por asfixia con bolsa de plástico	135	25.6
Tortura por asfixia (Sin precisar objeto)	52	9.8
Waterboarding (Ahogamiento)	58	11
Tortura con disparo de arma de fuego	6	1.1
Tortura Sexual (tocamientos, desnudez, violación, descargas eléctricas en genitales)	112	21.2
Otro tipo de tortura	59	11.2
Tortura no específica	12	2.3

Las justificaciones de las autoridades responsables, permiten observar con qué frecuencia utilizan alegaciones similares para tratar de legitimar su accionar en contra de población civil, mostrando así una práctica recurrente de una política de estado. Las principales alegaciones utilizadas por las fam son: que la víctima había participado en la supuesta comisión de delitos contra la salud y/o portación de armas.

Contextos / Alegaciones utilizadas por las autoridades	Víctimas	% Respecto del total de víctimas de tortura
Contexto en el cual se cometen las torturas		
Resultado de una operación dirigida	68	12.9
Dentro del marco de un operativo conjunto	39	7.4
Dentro del marco de un retén	5	0.9
Dentro del marco de una operación de erradicación de enervantes	4	0.7
Dentro del marco de un patrullaje	27	5.1
Alegaciones por parte de la autoridad que se dan en el parte informativo		
La autoridad se defendía de una agresión	12	2.2
Víctima responsable de delitos contra la salud	179	33.9
Víctima responsable de participación en crimen organizado	90	17
Víctima responsable de portación/tráfico de armas	127	24
Actitud sospechosa/huida de la víctima	23	4.3
Víctima responsable de robo	6	1.1
Autoridad alega que el vehículo era sospechoso	12	2.2
Víctima responsable de un crimen	39	7.4
Alegación de flagrancia	36	6.8
Resultado de un dato por un tercero	39	7.4
Otros		
Para obtener información sobre otra persona	29	5.5
Afiliación con parientes, amigos	46	8.72
Actividad profesional de la víctima en organizaciones estatales	25	4.7

Contextos / Alegaciones utilizadas por las autoridades	Víctimas	% Respecto del total de víctimas de tortura
Venganza personal	25	4.7
Se desconoce	3	0.5

Después de haber sido sometidas a torturas por las FAM, las víctimas fueron presentadas al ministerio público, donde en ocasiones se les inició una investigación o bien fueron sometidas a proceso penal. El número de víctimas que fueron imputadas es de 247; a 44 víctimas no se les inició proceso y de 98 víctimas se desconoce por no aparecer ese dato en los documentos. A continuación se presenta el detalle de estas imputaciones:

Imputaciones	Número de recomendaciones	Porcentaje respecto al total de recomendaciones con tortura	Número de víctimas	Porcentaje respecto al total de víctimas de tortura
Robo de vehículo	4	2.7	7	1.3
Delitos contra la salud	54	36.4	148	28
Asesinato	3	2	1	0.1
Asociación delictuosa	6	4	12	2.2
Delincuencia organizada	23	15.5	76	14.4
Portación de armas de uso exclusivo del Ejército	42	28.3	112	21.2
Posesión de cartuchos	12	8.1	35	6.6
Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos	7	4.7	10	1.8
Acopio de armas	6	4	10	1.8

Imputaciones	Número de recomendaciones	Porcentaje respecto al total de recomendaciones con tortura	Número de víctimas	Porcentaje respecto al total de víctimas de tortura
Secuestro	6	4	6	1.1
Extorsión	1	0.6	1	0.1
Otro	10	6.7	9	1.7
Se desconoce	9	6	40	7.5

Tortura por las policías

Realizamos también un análisis de las recomendaciones que señalan a la policía como las responsables de cometer el crimen de tortura. Como se hizo mención al principio de este documento, las recomendaciones que se estudiaron fueron emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y no por las comisiones estatales, esto influye en la cantidad de recomendaciones en donde se señalan como responsables a las fuerzas de seguridad locales. Cuando hablamos de la policía, incluimos a la Policía Federal, las policías estatales y municipales.

Del análisis de los documentos, tenemos un total de **41 recomendaciones** sobre actos de tortura cometidos por la policía. La Policía Federal fue señalada por haber cometido tortura en 45 incidentes, en contra de **93 víctimas**; las policías estatales fueron responsables en **38 incidentes que involucran a 78 víctimas** y las policías municipales en **16 incidentes que involucran a 26 víctimas**. Con lo anterior constatamos que la práctica de la tortura es generalizada y sistemática en contra de quienes son percibidos de haber cometido alguno de los delitos que se consideran relevantes para las autoridades que instrumentan la política de seguridad vigente, así como que la tortura se practica en una parte importante del territorio nacional.

Siguiendo el formato de las secciones anteriores, a continuación, presentamos varias tablas que muestran los datos que encontramos en el análisis de esas 41 recomendaciones. La primera tabla muestra los estados con mayor número de víctimas por tipo de policía. El estado de Guerrero registra el mayor número de víctimas torturadas por la policía federal y la estatal.

Estado	Víctimas por policía federal	Víctimas por policía estatal	Víctimas por policía municipal
Guerrero	45	70	1
Michoacán de Ocampo	25	0	0

Estado	Víctimas por policía federal	Víctimas por policía estatal	Víctimas por policía municipal
Distrito Federal	12	0	0
San Luis Potosí	10	4	0
Chihuahua	6	13	10
Tamaulipas	6	0	0
Baja California	3	3	3
Coahuila	2	0	8
Veracruz	0	3	0
Nuevo León	0	0	1

La siguiente tabla se refiere al método de tortura empleado por las policías. Los golpes fueron la forma de tortura más usada por los tres tipos de policías seguida de la tortura psicológica. Estas formas de tortura se mantienen como las más frecuentes en todas las autoridades señaladas, es probable que se deba a la facilidad con la que se hace puesto que no necesitan ningún tipo de objeto especial para realizarlas.

Tipo de tortura	Víctimas por Policías Federales	Víctimas por Policías Estatales	Víctimas por Policías Municipales
Tortura Psicológica	58	54	13
Tortura psicológica: por amenazas	24	54	13
Humillaciones, como abuso verbal	2	3	0
Golpes	91	76	25
Golpes con armas	50	37	4
Tortura por descargas eléctricas	7	1	1
Asfixia con bolsa de plástico	11	5	0
Asfixia (sin precisas objeto u otro)	1	3	1
Asfixia en agua (Waterboarding)	11	1	1
Disparo de arma de fuego	6	7	1
Tortura sexual (tocamientos, desnudez, violación, descargas eléctricas en genitales)	8	5	3
Tortura no específica u otra	2	3	0

A continuación, se presenta una tabla que enseña las ubicaciones en las que ocurrió la tortura. Sorprende que uno de los sitios que la Policía Federal empleó más comúnmente para cometer tortura fueron instalaciones militares; sin embargo, la tortura en la calle fue la más frecuente, siendo los responsables de ejecutarla elementos de la Policía Federal y las municipales. La ubicación más usada para cometer actos de tortura por parte de las policías estatales fue el hogar de la víctima y las oficinas del Ministerio Público.

Tipo de ubicación	Policía Federal / número de víctimas	Policías estatales / número de víctimas	Policías municipales / número de víctimas
Hogar de la víctima	6	25	1
Otro sitio privado no relacionado con la víctima	15	2	0
Oficinas del Ministerio Público	24	26	0
Oficinas gubernamentales	18	6	4
Instalaciones militares (Cuarteles, Bases o campamentos)	24	18	3
Estación de policía	15	7	3
Calle	33	2	10
Carretera	6	7	0
Se desconoce	2	0	0

ASESINATO

Metodología

Para la categorización de este crimen utilizamos los parámetros contenidos en los artículos 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que protegen el derecho a la vida, enfatizando que “Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente”. Considerando que el objetivo del análisis es la búsqueda de patrones criminales cuando se cometen crímenes atroces, utilizamos el término de asesinato tal y como se emplea en el Estatuto de Roma. La calificación de “asesinato” busca obtener un conteo de cuántas personas **fallecieron** en el marco de la “guerra contra las drogas”, de acuerdo a los documentos analizados.²⁹ El asesinato puede ser cometido por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones o por particulares que actúan bajo su autorización apoyo o aquiescencia.

Resultados

En total se registraron 75 documentos,³⁰ de los cuales resultaron 270 víctimas de asesinato. A continuación, se presentan los hallazgos generales de la sistematización de documentos en los que identificamos asesinatos en el país, en el periodo analizado:

²⁹ Cabe mencionar que la base de datos contempló la variable de feminicidios; sin embargo, la información con la que contamos sobre las circunstancias de las muertes de las víctimas, no nos permite calificar de forma precisa si estamos en presencia de un crimen de ese tipo.

³⁰ Dos de los 75 documentos refieren al mismo caso: las recomendaciones 057/2013 y 067/2016, respecto a la ejecución de Jorge Parral, por ello es que se diferencian el número de documentos respecto de los casos analizados.

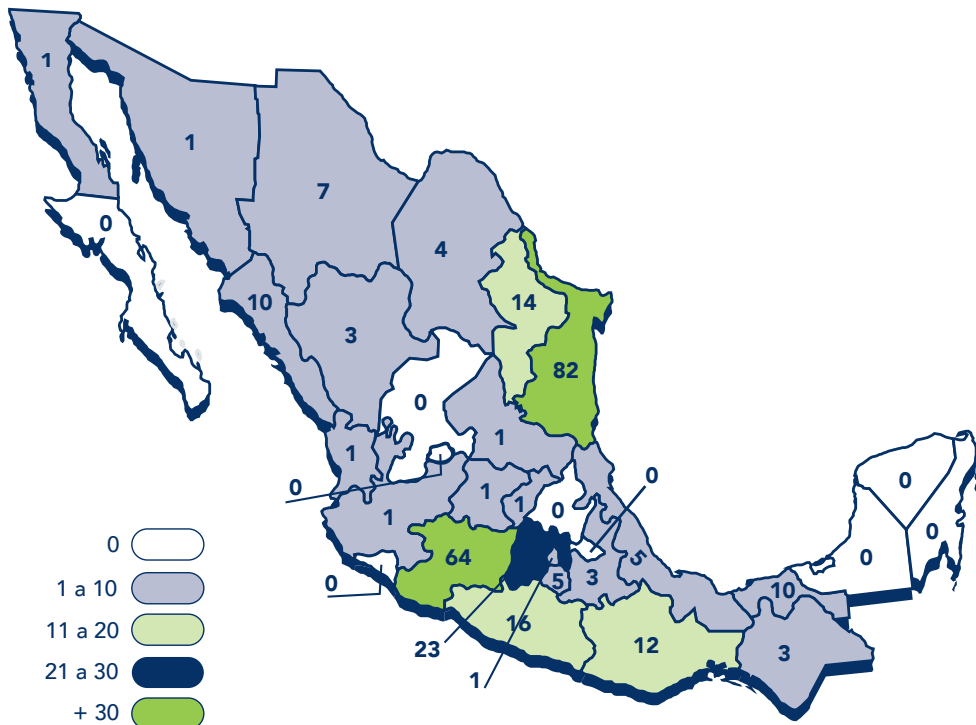
	Número de recomendaciones	Número de casos	Porcentajes respecto al total de recomendaciones	Porcentajes respecto a las recomendaciones de asesinato	Número de víctimas	Porcentajes respecto al total de víctimas de las 204 recomendaciones	Porcentajes respecto a las víctimas de asesinato
Total de recomendaciones	204	203	100		1069	100	
Total de recomendaciones incluyendo casos de asesinatos	75	74	36.8	100	270	25.3	100
Total de las FAM	47	45	23	61	91	8.5	34
SEDENA	39	37	19.1	50	81	7.6	30
SEMAR	9	9	4.4	12	12	1.1	5
Total de las policías	24	24	11.8	32	85	8	31
Policías Federales	16	16	7.8	22	69	6.5	26
Policías estatales	4	4	2	5	8	0.7	3
Policías municipales	4	4	2	5	8	0.7	3
Crimen organizado / Paramilitares	4	6	2.9	8	81	7.6	30
Se desconoce	6	6	2.9	8	16	1.5	6

La tabla anterior muestra las corporaciones a las que pertenecen las autoridades responsables de los asesinatos. Las FAM fueron identificadas como la autoridad responsable en 47 recomendaciones, lo que representa el 61%. La SEDENA fue responsable de la mayoría de los casos, 39 en total; seguida de la policía en 24 casos, principalmente la policía federal a quien se le señaló como responsable en 16 recomendaciones.

Sobre las condiciones en las cuales se cometieron los asesinatos, analizamos los documentos con base en las siguientes preguntas: ¿en dónde?, ¿cuándo? y ¿cómo? sucedieron los incidentes.

Como resultado del análisis se registraron asesinatos en 24 estados de la República:

Número de víctimas de asesinato en los estados de la República



Principales Estados con incidentes de Asesinato

Estado	Número incidentes	Número de Víctimas
Michoacán	11	66
Nuevo León	9	14
Guerrero	8	15
Tamaulipas	6	81
Chihuahua	4	6
Estado de México	4	25
Morelos	4	5
Tabasco	4	6

En cuanto al tipo de ubicación dónde las víctimas fueron ejecutadas, el lugar con mayor número de incidentes fue la calle o vía pública con 25 incidentes:

Principales ubicaciones donde se cometieron los asesinatos

Tipo de ubicación	Número de incidentes	Número de víctimas
Calle (Vía pública)	25	32
Carreteras	15	23
Otro sitio privado no relacionado con la víctima	7	123
Cuarteles Militares	4	6
Hogar de la víctima	4	4

Para ubicar los incidentes temporalmente, registramos los incidentes por año, mes y día. La mayoría de los incidentes sucedieron entre 2009 y 2011. En el 2009 registra 9 incidentes de asesinato, en 2010, 26 y finalmente en el 2011, 10 incidentes. En estos 3 años suman 45 incidentes de asesinato, que representa el 61% de los incidentes.

De los 74 casos de asesinato en las recomendaciones en la CNDH, 52 fueron por arma de fuego, eso se traduce al 70.3% de los incidentes. Con 13 incidentes, los asesinatos por golpes son el segundo método más usado.

Sobre los recursos empleados, el uso de armas estuvo presente en 60 incidentes (sólo en 52 causando la muerte), el uso de vehículos oficiales en 23 y en 6 incidentes con vehículos particulares. Del análisis se desprenden 8 incidentes donde las autoridades llevaban uniformes y 5 en donde iban vestidos de civiles.³¹

³¹ En la mayoría de las recomendaciones, los testigos identifican a las autoridades por la institución a la que pertenecen, pero no podemos asumir que es porque llevan o no uniformes, es por eso que no se consideraron.

Uso de recursos y características de las unidades involucradas

	Número de incidentes
Características	
Participación de elementos uniformados	8
Participación de elementos vestidos de civil	5
Recursos utilizados	
Uso armas	60
Usos de vehículos oficiales	23
Uso de vehículos particulares / decomisados	6

Asesinatos por las Fuerzas Armadas Mexicanas

De acuerdo con los documentos analizados, las Fuerzas Armadas son claramente las principales responsables de la comisión de asesinato. Si bien en cuanto a número de víctimas, las cifras son casi similares a las de el crimen organizado/paramilitares y policías, ya que estos suman un número elevado de víctimas debido a casos como el de San Fernando para los primeros y Tanhuato o Apatzingán para el cuerpo policiaco, la comparación se da entre el número de casos atribuidos a cada una de las autoridades, dónde las FAM contabilizan un 60% de participación en estos hechos.

El análisis arrojó que las Fuerzas Armadas cometieron asesinatos en 17 estados del país, mayoritariamente en estados del norte (23 incidentes), con una fuerte prevalencia en Nuevo León (9 incidentes); seguido por un estado del Suroeste del país, Guerrero (5 incidentes).³²

En cuanto a los tipos de ubicación del incidente, tenemos que 46 víctimas de las 91 (51%) fueron asesinadas en lugares abiertos como carreteras, calles o caminos; 6 víctimas, fueron asesinadas en cuarteles militares, estaciones de policía o retenes; 4 más en su domicilio o en su lugar de trabajo.

³² De los 45 incidentes: 9 en Nuevo León, 5 en Guerrero, 4 en Tamaulipas y Michoacán, 3 en Coahuila, Sinaloa, Durango y Tabasco. 2 en Estado de México y Morelos, el resto de estados con 1 incidente cada uno: Chihuahua, Chiapas, Sonora, Puebla, Veracruz, Oaxaca y Nayarit.

Principales ubicaciones donde se cometieron asesinatos por FAM

Tipo de ubicación	Número de víctimas
Lugares abiertos (carreteras, calles o caminos)	46
Cuarteles Militares	6
Hogar de la víctima	4

Por su parte, 40 víctimas (87%) fueron asesinadas con arma de fuego por las Fuerzas Armadas. Del análisis se desprenden los años en donde se comprobaron más asesinatos por ellas:

Incidentes de asesinato perpetrados por las FAM por Año

Año	Número de incidentes
2007	3
2008	6
2009	8
2010	20
2011	4
2013	2
2014	1
2015	1

En 15 casos de los 45, es decir 33%, fue durante un horario de noche, entre las 18h y 7h de la madrugada, de los cuales 12 casos cometidos en carretera o calle.

Acerca de los métodos de ejecución utilizados, encontramos que, en 15 casos las víctimas fueron asesinadas por armas de fuego, en total suman 25 víctimas.³³ Otra de las formas de ejecución más usada, mediante la que se asesinó a 12 víctimas, fue a través de golpes o asfixia producidos durante el sometimiento a tortura, de estos casos todas las víctimas fueron hombres y en uno la víctima fue sometida a violencia sexual. En 5 casos, las víctimas circulaban en autos, camión o motocicleta cuando recibieron disparos por parte de autoridades.

³³ De estos 15 casos, 13 ocurrieron entre 2008 y 2010. 5 casos ocurrieron en Nuevo León y Tamaulipas.

La fabricación de pruebas, con el objetivo de que la autoridad legitime su actuación por haber encontrado armas y/o drogas a la víctima, fue utilizado en 18 casos, de los cuales 12 casos fueron referentes a que se encuentren a las víctimas en posesión de armas. Es importante notar que la versión más usada en los informes de las autoridades para justificar la muerte y legitimar su acción en estos casos es que “repelieron la agresión en legítima defensa”, argumento que se usa en 10 de estos casos. Esas alegaciones fueron refutadas gracias a los peritajes de la CNDH.

Todos los casos que analizamos tienen lugar durante la noche, desde las 19h20 hasta las 06:00 de la madrugada.³⁴

Existen algunos casos en que las víctimas fueron ejecutadas para posteriormente ser enviadas a una fosa común, en estos casos se puede atribuir responsabilidad a la autoridad correspondiente que tiene la obligación de identificar el cuerpo y se pudiera presumir una negligencia o colusión en la investigación, o bien, una intención de esconder la manera en la cual ocurrió el asesinato para alegar que la víctima murió en un enfrentamiento o era un supuesto delincuente. Ejemplo de ello es el caso Parral.

Encontramos además, una relación entre la desaparición forzada y los asesinatos cometidos por las Fuerzas Armadas. Cuando las personas no son presentadas de forma inmediata a la autoridad correspondiente posterior a su detención, la SEDENA y SEMAR sistemáticamente han negado los hechos y/o tratan de esconder el cuerpo de la víctima o lo abandonan. Se puede identificar así que la víctima es desaparecida durante un tiempo, hasta que se encuentre su cuerpo. Este escenario se dio en 8 casos, y los cuerpos fueron encontrados en campos, caminos, abandonados o semi-enterrados.

Sobre los perfiles de las víctimas, debido a la narración de las recomendaciones y el hecho que éstas se encuentran testadas, tenemos que deducir el género de la persona con palabras claves por lo cual la información con la que contamos para determinar dicho perfil es limitada. Sin embargo, en cuanto a los homicidios efectuados por las FAM, podemos ver que 73 de las víctimas son hombres y 9 son mujeres. Por la misma razón es difícil tener más datos sobre ellas pero lo que resalta es que de las 91 víctimas, tenemos que por lo menos 14 eran menores de edad, 2 niñas y 1 niño de 0-5 años de edad y 2 niños de 6-11 años. También se evidenció que una de las víctimas era un adulto mayor, otra, una persona con discapacidad, otra indígena y una persona migrante, personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad.

³⁴ Modus operandi que no es sin recordar la orden que se encontró sobre Tlatlaya: “En la disposición v, la Orden de Relevo mandata que “las acciones para reducir la violencia se planearán y ejecutarán en horas de obscuridad, sobre objetivos específicos”. Centro Pro D. H., *Tlatlaya, a un año la orden fue abatir*, (Ciudad de México, 2015), 19.

Asesinatos por policías

A Policía Federal se le señaló como autoridad responsable en 16 casos. Dos de los casos, Apatzingán y Tanhuato son emblemas del uso desproporcionado de la fuerza y han ocurrido dentro de operativos de combate a los grupos delictivos. En el caso de Apatzingán fueron asesinados 10 civiles, mientras que del lado de las fuerzas policiacas hubo una baja. El caso de Tanhuato hace aún más evidente esta desproporcionalidad porque hubo 42 civiles asesinados y 1 policía.

El análisis de los casos muestra que en 12 la detención o bien el incidente de homicidio ocurrió durante la noche, entre las 18h y las 3h de la madrugada.

Sobre la causa de muerte, 3 de las víctimas fueron asesinadas por golpes y 13 por disparos de armas de fuego. Las autoridades alegaron que, en los casos de 6 de las víctimas, se trataba de repeler una agresión, es decir que las víctimas fueron quienes dispararon primero. Del total de víctimas, 9 fueron menores de edad.

El año 2010 fue cuando se cometieron más asesinatos por policías, 6 incidentes, seguido del 2012 con 5 incidentes. 8 asesinatos se cometieron en estados del norte del país (Chihuahua, Tamaulipas, Coahuila, BC Sur y BC Norte), mientras que el resto se cometieron en estados de centro y sur, particularmente Michoacán y Puebla.

PATRONES CRIMINALES DE UNIDADES MILITARES

Realizamos un análisis de los documentos con el fin de encontrar patrones de actuación de las unidades militares con más registros de violaciones a derechos humanos. Las unidades marcadas como responsables en mayor número de recomendaciones de la SEDENA son:

- 33/o Batallón de Infantería, con 5 recomendaciones
- 2/o Regimiento de Caballería Motorizado, con 5 recomendaciones
- 20 Regimiento de Caballería Motorizado, con 9 recomendaciones

Por lo que se refiere a la SEMAR son:

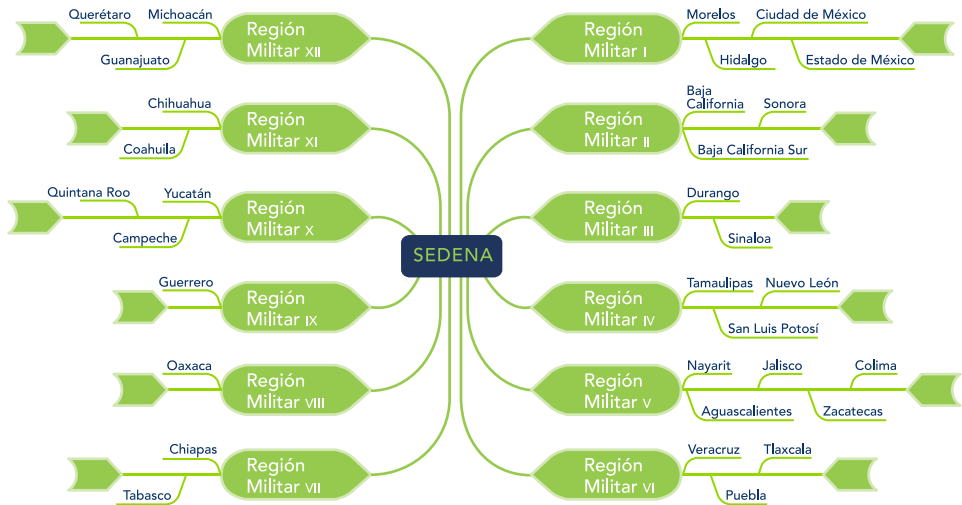
- 1ra Zona Naval, con 5 recomendaciones
- 7/o Batallón de Infantería, con 4 recomendaciones

Analizamos cada uno de los incidentes que se detallan en las recomendaciones y encontramos patrones importantes de actuación de cada unidad. Para facilitar su análisis y presentación, mostramos los incidentes en los que cada unidad estuvo involucrada, de manera cronológica, iniciando con el análisis de hechos realizado a partir de las narraciones de las víctimas y finalizando con la presentación de cargos, imputaciones e informes que las unidades responsables presentaron en contra de las víctimas.

SEDENA

La organización operativa de la Secretaría de la Defensa Nacional, esta constituida principalmente por XII regiones Militares, que tienen como zona de actividad distintos estados, mismo territorio que cubren las unidades específicas que integran cada una de las regiones.

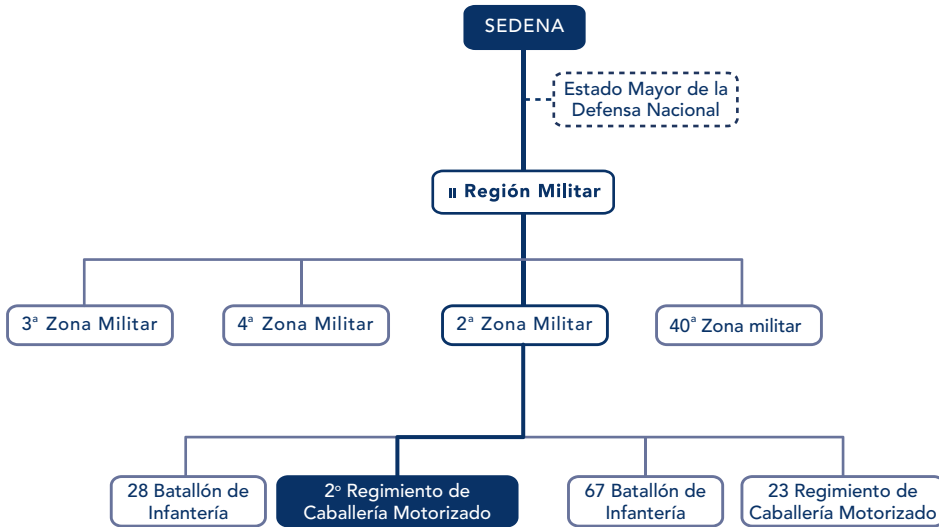
Regiones militares y sus estados de operación



2/o Regimiento de Caballería Motorizado

El 2/o Regimiento se encuentra basado en la 2da Zona Militar en Baja California, que está bajo el mando de la II Región Militar.

Cadena de mando 2º Regimiento de Caballería Motorizado



Las recomendaciones ubican temporalmente su actividad entre 2009 y 2012.³⁵ Del análisis de **5 recomendaciones**³⁶, se desprende que personal del 2/o Regimiento de Caballería Motorizado está señalado como responsable de cometer crímenes atroces. Los incidentes de las 5 recomendaciones sucedieron en Baja California: los hechos de 3 de las recomendaciones ocurrieron en Ensenada, 1 en Tijuana y 1 en Playa Rosarito. Se tienen ubicadas **48 víctimas** que incluyen 6 menores de edad, 2

³⁵ Security Force Monitor. "Who was in command: 2/o Regimiento de Caballería Motorizado". Disponible en <https://whowasincommand.com/en/organization/detail/294/#areas-of-operation> (último acceso 16/04/2018).

³⁶ Recomendaciones 002/2013, 033/2015, 052/2012, 072/2012, 087/2011. Ninguno de estos casos tuvo iniciados a pesar de que tengan todos una averiguación previa. *Personal militar involucrado en conductas ilícitas consideradas como violaciones a DD.HH.*, derivadas de las 125 recomendaciones emitidas por la C.N.D.H. en contra de esta secretaría. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/202088/2017_MARZO_PROCESADOS_Y_SENTENCIADOS.pdf

personas mayores de 60 años, 14 personas indígenas pertenecientes a la comunidad Kumiai³⁷ y 23 policías municipales.³⁸

Del total de víctimas, 35 fueron detenidas arbitrariamente, las 13 restantes no fueron detenidas; sin embargo, sí fueron sometidas a tortura por medio de golpes y amenazas propiciados por los mismos militares. En total, 7 de las detenciones ocurrieron en el hogar de la víctima, en estos casos la autoridad no portaba una orden de cateo; 3 víctimas fueron detenidas en un inmueble en el que se hospedaban; 2 en la calle y 23 más en su lugar de trabajo (estas 23 personas eran elementos de la Policía Municipal de Tijuana).³⁹

En lo que se refiere la duración de la detención, en promedio son 66.5 horas en que las víctimas fueron privadas de su libertad, estos periodos van de las 3 horas a 168 horas (7 días). Sin embargo, debe aclararse que únicamente en el 80% de las recomendaciones se incluían las horas de detención.

Los lugares donde estuvieron detenidas sí representa un patrón contundente, 34 de las víctimas fueron llevadas a instalaciones militares y privadas de su libertad al mismo tiempo en el que se les torturó. En el caso de los 23 elementos de la Policía municipal se ocuparon las instalaciones del 28/o. Batallón de Infantería, así como en el caso relatado en la recomendación 33/2015, sumando entre ambos 29 víctimas; y en 2 casos se hizo uso de las instalaciones de la 2/a Zona Militar para el sometimiento de 5 personas más. En las 5 recomendaciones existieron incidentes de tortura; siendo los cuarteles militares la principal ubicación utilizada por el 2o Regimiento de caballería motorizado para el sometimiento de personas, 36 de las 48 víctimas fueron torturadas en instalaciones militares; 46 víctimas fueron sometidas a tortura psicológica y golpes con puños o diferentes objetos; a 28 personas se les asfixió con bolsas u otro objeto; a 27 se les dieron descargas eléctricas en diferentes partes del cuerpo y a 25 fueron víctimas de tortura sexual.

Del análisis se desprende que en una de las recomendaciones hubo un incidente de desaparición, las víctimas fueron llevadas a instalaciones militares, estuvieron incomunicadas y las autoridades negaron información sobre su paradero. Por su parte, a 29 víctimas se les arraigó en un cuartel militar. A 30 víctimas se les iniciaron procesos de carácter penal, a 5 por delitos contra la salud y de 25 se desconoce la imputación específica que se les hizo.

³⁷ En 4 recomendaciones no se especifican las edades de las víctimas o su sexo. La recomendación 072/2012 indican que una víctima tenía menos de 18 años y otra más de 60, pero no aclaran las edades de las otras dos víctimas.

³⁸ El expediente de la investigación por la CNDH incluía a 25 policías y dos civiles, sin embargo por algún motivo inexplicable por parte de la institución dos de aquellos fueron excluidos de la recomendación lo que arroja como resultado a 23 policías víctimas de tortura.

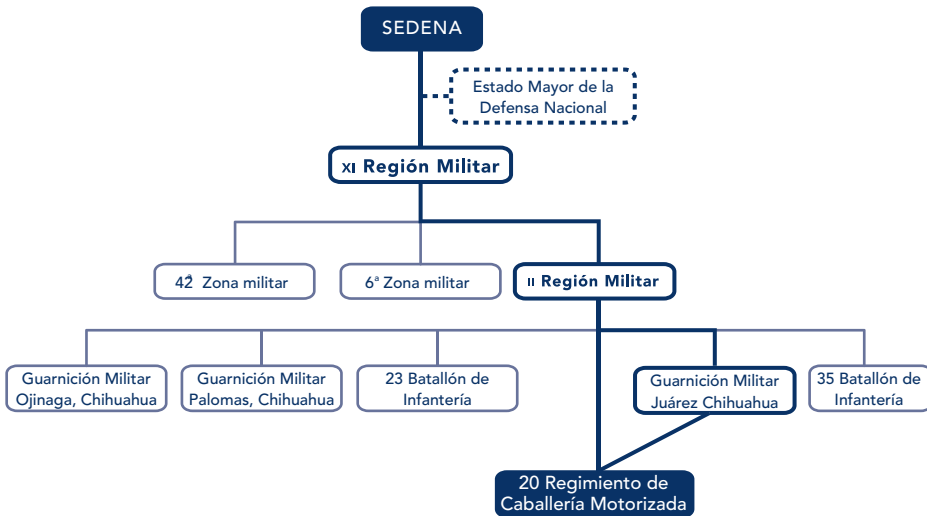
³⁹ Es importante reiterar que en las recomendaciones donde hay más de una víctima, éstas pudieron haber sido detenidas en más de una ubicación, por ejemplo, en una recomendación 3 víctimas fueron detenidas en un inmueble sin especificar y la cuarta en la vía pública. Recomendación 033/2015.

Aunque las detenciones puedan parecer aleatorias, en ubicaciones diferentes, los comportamientos que siguen las autoridades muestran posibles patrones como los métodos de tortura, la desaparición y que fueron arraigadas dentro de instalaciones militares donde fueron torturadas de nuevo.

20/o Regimiento de Caballería Motorizada

El 20/o Regimiento de Caballería se ubica bajo la Guarnición Militar de Ciudad Juárez, de la 5ta Zona Militar, que se encuentra bajo el mando de la XI Región Militar.

Cadena de mando 20º Regimiento de Caballería Motorizado



Los años de actividad del Regimiento que se identificaron fueron 2008-2009. De este regimiento se tiene registro de su participación en los hechos de 9 recomendaciones, 6 que ocurren en el marco del Operativo Conjunto Chihuahua. Aparecen en 2 recomendaciones por el uso de sus instalaciones militares (044/2009 y 053/209); en 4 por el empleo de los médicos suscritos al 20/o Regimiento que en su reporte disminuyen o niegan las heridas de tortura (022/2010, 033/2009, 059/2009 y 073/2009). Suman

3 recomendaciones por el involucramiento directo del Regimiento en la detención, retención y tortura de las víctimas (034/2009, 050/2010 y 055/2009).⁴⁰ Estas tres recomendaciones involucran a **26 víctimas** (dos de las recomendaciones se documentaron en el marco del Operativo Conjunto Chihuahua). Debido a que el objetivo de este análisis es encontrar patrones en las operaciones de los batallones, se estudiarán solamente las 3 recomendaciones que involucran al Regimiento de manera directa.

Las 3 recomendaciones tienen lugar en Ciudad Juárez, Chihuahua. En 2 de las recomendaciones se tienen dos víctimas en cada una, únicamente 1 recomendación tiene 22 víctimas.

En cuanto al personal adscrito a dicho Regimiento, en 2 recomendaciones los militares aparecen con el rostro cubierto. En 3 recomendaciones un médico negó o minimizó las evidencias de tortura al momento de presentar sus reportes para aclarar la situación de la víctima, justificar la detención y presentar a las víctimas como presuntos responsables de algún delito. Los militares en 2 de las 3 recomendaciones alegan haber detenido a las víctimas en flagrancia y les acusan de portar armas o llevar drogas. El 100% de las recomendaciones presentan una incongruencia entre los hechos narrados por las víctimas y las versiones de la autoridad.

En todos estos casos se acreditó una detención arbitraria e igualmente, detenciones de duración mayor a las 24 horas sin que las víctimas sean puestas a disposición de la autoridad competente; en promedio, son 49 horas que se acredita que las víctimas fueron detenidas. A pesar de que las víctimas fueron detenidas en diferentes ubicaciones, todas fueron trasladadas y retenidas en las instalaciones del 20/o Regimiento de Caballería Motorizada en Ciudad Juárez.

Durante su detención en instalaciones militares, las víctimas fueron torturadas. Los incidentes de tortura, presentes en las 3 recomendaciones, se llevaron a cabo en dichas instalaciones y consistieron en todos los casos en tortura psicológica y golpes, en dos de los casos también se empleó el método de asfixia con bolsa de plástico.

Con elementos similares en todas las recomendaciones como incomunicación, negativa del paradero y retención por un largo periodo, se concluyó que las 3 recomendaciones tuvieron incidentes de desaparición.

Las autoridades sólo presentaron cargos en contra de 4 víctimas, en 2 de las recomendaciones dichas acusaciones fueron por los delitos de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la modalidad de portación de armas de

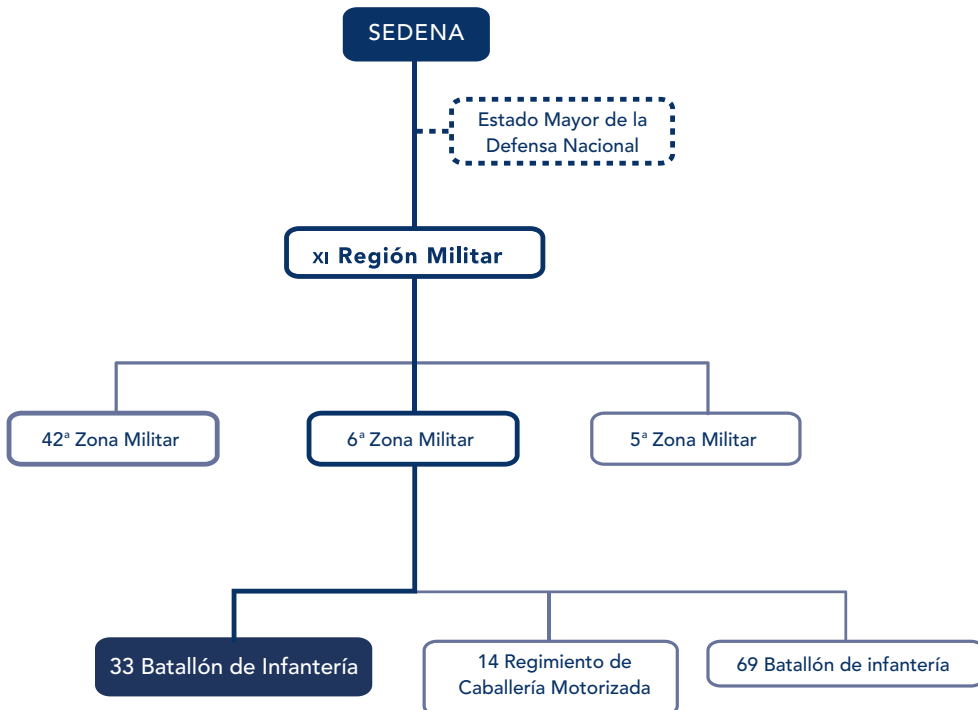
⁴⁰ Sobre estas 3 recomendaciones, hubo averiguaciones previas para los 3 casos, por abuso de autoridad. Son 5 indiciados para el caso 050/2010 (un oficial y 4 personal de tropa), 4 indiciados para el caso 055/2009 (1 jefe y 3 personal de tropa) y 3 indiciados para el caso 034/2009 (un jefe, un oficial y un personal de tropa), pero en ninguno de los casos hubo procesados. Personal militar involucrado en conductas ilícitas consideradas como violaciones a *DD.HH.*, derivadas de las 125 recomendaciones emitidas por la *C.N.D.H.* en contra de esta secretaría.

uso exclusivo del Ejército y por Delitos contra la salud. Hubo supuestos decomisos en dos de las recomendaciones, incluyen armas de fuego largas, cartuchos y marihuana. Es importante notar que no todas las víctimas que fueron detenidas fueron luego presentadas al ministerio público y sólo en dos de las recomendaciones las víctimas fueron consignadas.

33/o Batallón de Infantería

El 33/o Batallón de infantería tiene sus instalaciones en Torreón, Coahuila en la 6ta Zona Militar bajo la XI Región Militar.

Cadena de mando 33 Batallón de Infantería



La CNDH reconoce la responsabilidad del 33 Batallón de Infantería en **5 recomendaciones**.⁴¹ Del análisis, se acredita que el Batallón actuó dentro de su Zona Militar (Torreón, Coahuila) en los hechos que se narran en 2 recomendaciones; en otras 2, los incidentes tuvieron lugar en Ciudad Juárez, Chihuahua —acciones que se enmarcan dentro del Operativo Conjunto Chihuahua— y otra en Lerdo, Durango. En cuanto a los incidentes que ocurrieron en Chihuahua, el Batallón se encontraban haciendo uso de las instalaciones del 20/o Regimiento de Infantería, Campo 5-C, para retener y torturar a las víctimas.

El Batallón actuó en un periodo muy marcado, de finales de diciembre del 2007 a abril del 2008. Las recomendaciones analizadas se refieren a casos ocurridos: uno en diciembre del 2007; 3 en marzo del 2008 y uno más en abril del 2008. En 3 de los 5 casos los hechos ocurrieron en la noche y madrugada (23:30, 00:45 y 01:00 am).

Las detenciones que realizó el Batallón no fueron de grandes grupos de personas, en dos casos se detuvieron a 3 personas, en otro se desprende la detención de 4 personas, a 2 y a una persona; sumando un total de **13 víctimas**.

Durante las detenciones, en 3 casos, las autoridades llevaban el rostro cubierto y en igual número de casos usaron uniformes militares.

De todas las recomendaciones que marcan como responsable a esta unidad se desprenden incidentes de detenciones arbitrarias; a 8 de las 13 víctimas se les detuvo en la vía pública, mientras que a 4 personas más su detención ocurrió en su propio domicilio, por último, una de las víctimas no fue detenida, ya que esta recibió disparos de arma de fuego, por lo que en lugar de detenerla fue trasladada a un hospital.⁴²

Todas las personas que fueron detenidas por elementos de dicho Batallón, fueron sometidas a tortura; estos incidentes ocurriendo en diferentes ubicaciones o instalaciones, incluso una misma persona pudo haber sido sometida a tortura en dos distintos lugares, siendo las instalaciones militares la ubicación más utilizada para esta práctica, presentándose en 4 de los 5 casos y comprendiendo 8 víctimas; sin embargo la tortura también se llevó a cabo en las siguientes ubicaciones, 2 víctimas en su propio hogar, 4 en la calle, 2 en un terreno baldío, 2 en un sitio privado el cual desconocían y uno en el vehículo en el que se le trasladó al cuartel militar.

⁴¹ Recomendaciones 013/2009, 015/2009, 060/2008, 067/2008 y 033/200. Para todas las recomendaciones, hubo averiguación previa pero para la 013/2009, no hubo ni indiciados, para la 015/209, hubo 1 jefe, 1 oficial y 2 personal de tropa indiciados, para la 033/2009, hubo 3 personal de tropa indiciados, para la 060/2008 hubo 1 jefe y 2 personal de tropa indiciados y para la 067/2008 hubo 2 personal de tropa indiciados pero en ninguno de estos casos hubo procesados. Personal militar involucrado en conductas ilícitas consideradas como violaciones a DD.HH, derivadas de las 125 recomendaciones emitidas por la C.N.D.H. en contra de esta secretaría.

⁴² De ser enfatizada la aclaración de múltiples víctimas, existen casos donde las recomendaciones tienen más de una víctimas, por lo que puede haber más ubicaciones de las detenciones.

Las recomendaciones también presentaron un patrón en cuanto a los tipos de torturas que el batallón infligió en contra de las víctimas, los 5 casos, comprendiendo a 12 de las 13 personas detenidas, presentaron golpes y tortura psicológica; en 4 de los casos y se hizo el uso de descargas eléctricas en el cuerpo (7 víctimas); 3 personas fueron sometidos a tortura sexual y 2 más asfixiados con una bolsa de plástico.

La última víctima recibió un disparo cuando manejaba, por lo cual fue llevada al hospital mientras se llevaron a sus 2 compañeros a un terreno baldío para torturarlos. El batallón mantuvo a las víctimas en las instalaciones militares en promedio 18 horas, el mayor periodo de retención fue de 36 horas, mismas en las que les sometieron a tortura.

Posteriormente, las víctimas fueron presentadas ante el Ministerio Público, en donde a todas les fueron imputadas acusaciones por su supuesta participación en diversos delitos. A todas las víctimas se les acusó de delitos contra la salud, a 7 se les acusó por violación de la Ley Federal de Armas de fuego y explosivos, a 4 de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército y Fuerza Aérea Nacional; a 7 las personas se les imputó más de un delito.

En las versiones rendidas por los elementos del Batallón militar dentro de las recomendaciones, alegan que la detención ocurrió porque las víctimas tenían una actitud sospechosa cuando se percataron de su presencia; igualmente, argumentaron que todas las víctimas detenidas llevaban armas y/o drogas. El contexto de las detenciones fue durante patrullajes de las autoridades militares para la erradicación de narcóticos y se encontraban en la vía pública cuando realizaron las mismas. En los casos que se analizan, 10 víctimas, iban en un vehículo que fue registrado en donde supuestamente se encontró drogas y/o armas. En todas las recomendaciones aseguran que las víctimas fueron detenidas en flagrancia, todo ello contradice la versión de las autoridades con las de víctimas.

Este Batallón muestra un patrón claro, dando muestra de las similitudes que existen entre las unidades que tuvieron actividad en Chihuahua apoyando al Operativo Conjunto Chihuahua. Las detenciones normalmente fueron realizadas en la vía pública, las víctimas sufrieron torturas parecidas y fueron consignadas por los mismos delitos.

SEMAR

La organización operativa de la Secretaría de Marina está constituida, principalmente, por un Cuartel General ubicado en el centro del país, dos Fuerzas Navales ubicadas en los mares y océanos que comprende el territorio mexicano y siete Regiones Navales que tienen como zona de actividad aquellos estados que se encuentran en los litorales del país.



7/o Batallón de Infantería

Del 7/o Batallón de Infantería no contamos con información sobre su Región Naval ni Zona Naval; sin embargo, con las recomendaciones se puede apreciar como su zona de actividad el estado de Veracruz, que corresponde a la 3/a Zona Naval y la I Región Naval.

El 7/o Batallón de infantería es responsable de los hechos en **4 recomendaciones**.⁴³ Estas recomendaciones, relatan 3 casos ocurridos durante 2011 y uno en el 2012. Tres de los 4 casos suceden al interior del estado de Veracruz (2 en Boca del Río y 1 en Xalapa), y uno más en Huatulco, Oaxaca.

Del análisis de los casos se desprenden un total de **20 víctimas**, de las cuales 3 son menores de edad y una más era mujer que se encontraba embarazada al momento de su detención; del resto no se especifica en la recomendación alguna información que nos permita identificar algún tipo de condición o vulnerabilidad en particular.

Asimismo, de las narraciones de las víctimas se desprende que, en 3 de los casos, las autoridades llevaban el rostro cubierto, en 2 llevaban uniformes y en los 2 restantes, iban vestidas como civiles.⁴⁴ En las 4 recomendaciones, se da la participación de personal médico adscrito a la Secretaría de Marina que niega o reduce las evidencias de tortura.

Sobre los recursos utilizados para cometer los crímenes, 2 de las recomendaciones hablan acerca de 1 camioneta, sin especificar si es particular u oficial, y sólo en uno de los casos sí especifica el uso de 5 vehículos oficiales. En otro caso, tam-

⁴³ Recomendaciones 001/2016, 041/2013, 052/2013 y 053/2013. El número de víctimas que comprende cada una de las recomendaciones es variable, 001/2016 (6 víctimas), 041/2013 (3 víctimas), 052/2013 (8 víctimas) y 053/2013 (3 víctimas)

⁴⁴ Debe aclararse que una recomendación no proporciona información sobre las autoridades que llevaron a cabo la detención o sobre los recursos utilizados

bién se identifica el uso de una aeronave para trasladar a las víctimas de Veracruz a la Ciudad de México.

Las autoridades responsables intentaron justificar las detenciones en 3 de los casos, reportando que recibieron una llamada o denuncia de un tercero. En las 4 se alegó que las víctimas llevaban drogas o armas. Según la versión de las autoridades, solamente en 2 de las recomendaciones encontraron las drogas o armas en un patrullaje o puesto de control y en tres se revisaron los vehículos.

De acuerdo con las autoridades navales, en todos los casos las víctimas fueron detenidas en supuesta flagrancia; no obstante, todas las recomendaciones presentan diferentes versiones entre las narraciones de las víctimas y las autoridades. Se puede observar el abuso indebido de la detención en flagrancia por parte de la autoridad y la portación de armas o posesión de drogas y la denuncia anónima para justificar las revisiones de los vehículos.

Del análisis se desprende que en todos los casos estamos ante detenciones arbitrarias cuya duración varía desde las 23 horas y hasta 504 horas (21 días). En cada uno de los casos, las víctimas fueron detenidas en diferentes lugares: en un restaurante, un parque, un centro de rehabilitación, en la vía pública y en su domicilio. Sin embargo, posterior a la detención todas las víctimas fueron retenidas en instalaciones pertenecientes a la Secretaría de Marina, lugares donde fueron torturadas.

La tortura se presentó en todos los casos, siendo 10 personas las que fueron víctimas de este crimen, todas sufrieron tortura psicológica y golpes; de ellas, 7 fueron sometidas a tortura sexual, 4 fueron asfixiadas y 3 recibieron choques eléctricos. De las personas que sufrieron torturas sexuales, a 3 les sometieron a choques eléctricos en genitales y/o ano, 6 fueron forzadas a desnudarse, 2 recibieron tocamientos de genitales y/o senos, a 3 les fueron presionados sus genitales o senos por medio de unas pinzas y 2 más sufrieron de violación sexual.

El patrón continúa al momento de la presentación ante una autoridad competente, una vez que las víctimas fueron entregadas al Ministerio Público, 16 fueron consignadas, en una se desconoce si se inició algún proceso penal en su contra y tres más no se les imputó ningún delito. De las personas que fueron consignadas, a 9 se les acusó por delitos contra la salud en su modalidad de posesión de narcóticos con fines de suministro; a 7 por portación de arma de fuego y cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Mexicana y a 6 por delincuencia organizada.

Asimismo, en todos los casos se presentaron supuestos decomisos; en 3 de los 4 casos fueron decomisos de bolsas pequeñas que contenían cocaína en polvo, piedra, o marihuana; en 3 fueron decomisos de armas largas y cortas de diferente calibre. Debe notarse la similitud en los cargos y los decomisos, los decomisos sólo varían en la cantidad de bolsas que se les decomisaba y la cantidad de armas que portaban.

1ra Zona Naval

La 1ra Zona Naval se encuentra basada en Ciudad Madero, Tamaulipas y pertenece a la I Región Naval con sede en Veracruz, Veracruz.

Del análisis se desprende que elementos de la 1ra Zona Naval son responsables de cometer crímenes atroces en los casos relatados en **5 recomendaciones**.⁴⁵ Tres de los casos contenidos en esos documentos sucedieron en el año 2011, uno en el 2012 y el otro en el 2010. En 4 de las recomendaciones los hechos criminales tuvieron lugar en Veracruz, únicamente uno de los casos se registró en Tamaulipas (la sede de la 1ra Zona Naval se encuentra en Tamaulipas). El número total de **víctimas es de 15**, una recomendación contempló a 8 víctimas, 3 a dos víctimas y 1 más con una víctima.

En lo que se refiere a las características de las autoridades responsables, las recomendaciones no aportan mucha información. Se especificó que las autoridades responsables usaban uniformes en 3 de los casos y en uno estaban vestidos de civil; en dos más se desprende que personal médico adscrito a la Secretaría de Marina negó o minimizó información sobre la tortura infligida a las víctimas.

Sobre los recursos utilizados por esta unidad para cometer los crímenes, tampoco se pudo obtener mucha información, en de los casos documentados se emplearon camionetas oficiales de SEMAR y en otro caso, se usaron camionetas particulares. En dos de las recomendaciones se usaron helicópteros o aeronaves, en el primer caso sólo sobrevolaron la ciudad por dos horas y en el segundo, fue para trasladar a las víctimas a la Ciudad de México.

Sobre la versión de los hechos de las autoridades responsables, en dos de los casos, argumentan para la detención que las víctimas tenían una actitud sospechosa; en tres casos fueron detenidos en puestos de control o durante patrullajes y en 3 casos se desprende de los informes que revisaron los vehículos de las víctimas.

De acuerdo con la autoridad, en 4 de los casos se encontraron armas o droga y argumentan en el mismo número de casos que las víctimas fueron detenidas en supuesta flagrancia. Sin embargo, en todos los casos las versiones de la autoridad no concuerdas con lo recontado por las víctimas y con lo concluido por la CNDH en las recomendaciones.

En todos los casos nos encontramos ante detenciones arbitrarias, así como retención ilegal. Las detenciones ocurrieron en 3 de los casos en el domicilio de las víctimas. Posterior a su detención, en todas las ocasiones, las víctimas fueron trasladadas a cuarteles militares, lugar en donde estuvieron privadas de su libertad de 11 hasta 216 horas (9 días). Aunque las horas de retención ilegal son muy diversas, las detenciones y retenciones presentan muchas similitudes, incluyendo las torturas a las que fueron sometidas las víctimas.

⁴⁵ Recomendaciones 015/2013, 016/2013, 031/2014, 052/2013 y 086/2010.

La tortura estuvo presente en todos los casos, son 6 las víctimas que fueron sometidas a esta en cuarteles o bases navales, a dos de igual forma se les torturó en su propio hogar y dos más se desconoce la ubicación exacta donde ocurrió la tortura. Los métodos de tortura fueron similares en todos los casos: todas las personas fueron sometidas a tortura psicológica, 6 fueron golpeados con los puños o armas; 4 víctimas también sufrieron tortura sexual, en 2 consistió en desnudez forzada, en uno toques eléctricos en genitales y/o ano, en uno tocamientos de genitales y/o senos; para dos personas, el método de tortura fue asfixia en agua o "waterboarding" y en otras dos choques eléctricos.

Así como la detención y retención estuvieron presentes en todas las recomendaciones, en tres de los casos encontramos incidentes de desaparición forzada transitoria; las víctimas, mientras estaban privadas ilegalmente de su libertad en los cuarteles militares, estuvieron incomunicadas y las autoridades negaron dar información sobre su paradero a sus familiares.

A 11 de las 15 víctimas se les inició proceso de carácter penal, a 3 fue por delincuencia organizada a 8 más por delitos contra la salud, en su modalidad de posesión de narcóticos con fines de suministro. De los casos de los que se consignó a las víctimas, en todos la autoridad alega supuestos decomisos: en los casos relatados, en 3 se decomisaron drogas (marihuana y/o cocaína), en dos hubo decomiso de armas y cartuchos de uso exclusivo del ejército y en una se decomisó una radio de comunicación, una hoja de claves como miembro de la delincuencia organizada, \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N), tarjetas de crédito sin firmar, una chequera, así como documentos que contenían cuentas para realizar cobros o pagos.

CONCLUSIONES

Desde diciembre de 2006, actos de tortura, detenciones arbitrarias, desapariciones y asesinatos se han cometido de manera reiterada en México, tanto por fuerzas militares, por autoridades federales y estatales.

Como resultado, se han identificado 204 recomendaciones emitidas sobre estos temas por la CNDH hasta el día de hoy, aunque es posible que exista otra gran cantidad de casos que no fueron hechos del conocimiento de este organismo nacional, o de ninguna autoridad.⁴⁶ En este sentido, se reconoce la limitación del presente trabajo debido a que el análisis se ha hecho sólo respecto a una fuente y por lo tanto presenta un universo de casos reducido; además, en algunas recomendaciones no se tiene una narración detallada de los hechos, lo que impide esclarecer posibles patrones de conducta de la autoridad. Pese a ello, es un primer ejercicio de resultados que cuenta con datos fidedignos y ampliamente analizados, que deberán ser posteriormente ampliados y complementados con análisis específicos. Con esta finalidad, se presentan junto a este documento, los resultados de una investigación realizada respecto al estado de Chihuahua, haciendo énfasis en el periodo comprendido por la primera fase del Operativo Conjunto Chihuahua del año 2008 al 2010.

Respecto de las recomendaciones analizadas, se evidenció una insuficiente calificación de las violaciones a los derechos humanos por parte del organismo nacional, que muchas veces centra su fundamentación en algunas convenciones internacionales, sin recurrir a otras fuentes del derecho, con lo que se evita dimensionar la gravedad de los hechos.

De los incidentes registrados, aunque se llevaron a cabo prácticamente en todos los estados del país, hubo una clara prevalencia en estados del norte, donde se registraron la mayoría de casos de asesinato y tortura.

Además, se evidenció que prácticamente en cualquier sitio se pueden llevar a cabo violaciones graves, desde el hogar de las víctimas, hasta sus escuelas o lugares de trabajo, sumados a los lugares en que más comúnmente se realizan como carreteras o sitios despoblados lo que, a su vez, enfatiza la aleatoriedad de los incidentes. Para los casos de desapariciones y tortura, sobresale el uso de instalaciones militares o cuarteles de policía para detener y torturar o para negar el paradero de las víctimas.

⁴⁶ Como se explicó en la introducción, los casos en que existe involucramiento de autoridades estatales están a cargo de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, salvo las excepciones mencionadas. Además, de acuerdo al Índice Global de Impunidad México 2018, 93 de cada 100 delitos que se comenten en el país, ni siquiera se denuncian, tasa que ha aumentado respecto a años precedentes. Índice puede ser consultado en: http://www.udlap.mx/igimex/assets/files/2018/igimex2018_ESP.pdf

En los casos en que se pudo tener elementos sobre la identidad de las víctimas, resultó que fueron prevalentemente hombres jóvenes, trabajadores o estudiantes, seguido de mujeres y adultos mayores, aunque resalta la cantidad de menores de edad víctimas de asesinato.

Respecto a la manera en que fueron cometidas las violaciones, las víctimas de asesinato perdieron la vida debido a disparos de armas de fuego o por lesiones producidas durante la tortura. Las víctimas de desaparición, fueron más comúnmente víctimas de desaparición transitoria que de desaparición permanente y en menor cantidad lo fueron por desaparición por omisión. Por último, las víctimas de tortura sufrieron principalmente golpes y tortura psicológica.

En cuanto a las autoridades responsables, miembros de las Fuerzas Armadas, conformadas por la SEDENA y la SEMAR, fueron las instituciones con más alto índice de comisión de violaciones graves, en proporción con el resto de responsables. De las 1069 víctimas de diversas violaciones a derechos humanos individualizadas en las recomendaciones, 91 fueron víctimas de asesinato, 94 lo fueron de desaparición y 389 de tortura debido al actuar de miembros del ejército y la marina.

En el caso de policías de los 3 niveles de gobierno, se estableció su responsabilidad en el asesinato de 85 víctimas, la desaparición de 45 y la tortura de 197. Como se explicó al inicio de éste trabajo, la misma víctima pudo haber sufrido una o más de las violaciones mencionadas.

Por otro lado, los informes de autoridad emitidos con posterioridad a los hechos, dan cuenta de un posible patrón en la actuación de las instituciones involucradas, no sólo para evadir su responsabilidad en los hechos, sino en muchos casos para inculpar a las víctimas. De esta manera, se evidencia que en los casos de homicidio, se usa reiteradamente la motivación de “repeler una agresión en legítima defensa”, o que las víctimas se encontraban en “posesión de armas o drogas” aunque posteriormente peritajes de CNDH determinen lo contrario. En casos de tortura, las autoridades aducen que las violaciones se llevaron a cabo debido a “delitos contra la salud” o “la portación de armas”. Sólo en el caso de las desapariciones, la autoridad comúnmente niega por completo su participación en los hechos, o bien reconocen la detención pero afirman que las víctimas fueron liberadas.

En cuanto a la identificación de los responsables individualmente o a las unidades a las que pertenecen, se encontró la participación reiterada de dos Regimientos de Caballería de la SEDENA (2/o y 20 de Caballería Motorizado), así como el 33/o Batallón de Infantería. Respecto a SEMAR un Batallón (7/o Batallón de Infantería perteneciente a la 3/a Zona Naval) y una Zona Naval (1ra Zona Naval) ambos pertenecen a la 1ra Región Naval



Este libro se realizó
en www.elrecipiente.com,
el cuidado de la edición estuvo a cargo
de Ilallalí Hernández y Xavier Rodríguez.
El diseño editorial fue tarea de Elisa Cruz.
El trazo de los mapas estuvo a cargo de Emma Felizardo.
Noviembre de 2018, Ciudad de México.



CNDP
Comisión Mexicana de Defensa y
Promoción de los Derechos Humanos